

Vol. : 1666
Nº : 3
Año : 1804

Sección Civil y judicial

Proceso al soldado Juan Antonio Lezcano por varios
delitos. (San Lorenzo).

Foj. : 58

Primer Reg^{to} de Voluntarios

2.º Esquadron

Camin

contra Juan Ant. Serrano Sob.
de la 2ª Comp^a p^a varios delitos

Fuer. E. V. G. o. r. t. e

En / 56 /

Nº 3

1806

Nº 3

James
W. ...

of ...

...
...
...

...

...

...

...



SELLO QVARTO, VI QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVANDO, LOS
CIENTOS CINCO.

78

Señor Alcalde Don Manuel Fran-
co. = San Lorenzo Octubre veinte y
nueve de mil, ochocientos quatro =
Muy Señor mio: largo a noticia
de inda de como Francisco Chaver
hijo de Jose Chaver anda acompa-
ñado con ser, tres hermanos ha-
mados Mariano, Manuel y
Francisco, y los otros tres
en un terreno llamado Mancelino
Acosta, en val Ojeda del partido
de Bayle, y en cercano de la
Villera; estos andan en calidad
de saltadores haciendo roba-
das perjuradas, robando Caba-
llos apenos, y marcando tier; de
dia se mantienen en estas Mon-
tanas, y de noche salen a la cara
dedicho Jose Chaver, y en otros pan-
chos donde les hacen tierra gooda,
tienen dos mugeres la una Española
llamada Manuela Mananer,



la otra es China cuyo nombre igno-
ro, la dicha Manuela es feligre-
sa hace dos años que anda con dicho
Francisco Chaver, pero tanto tiempo
la mora esta no ha cumplido con
el precepto annual de la Iglesia
y el Chaver cinco años, de aqui
puede inferir las buenas obras
que puedan estar ocasionar, y
mi me tienen robado cinco Ca-
ballos, y otros muchos que estan
padeciendo lo mismo que yo; en
esta atencion ocurro a V^{md} no
mire en caridad, y sea modo y
forma como V^{md} mediantes a estos
infelices, antes que hagan mayo-
res desastres pues no esperamos me-
nos de semejantes Caprichos. = Su
erizo Señora quando la muy im-
portante vida de V^{md} los años
de mi deseo. = Bese las manos a
V^{md} su muy afecto pariente y
Capellan = Miguel Fernandez
Moniel = Anuncion trema y no
de Octubre de mil, ochocientos y
quatro. = Mediante a que ante-

Auto

xivamente en el Juzgado inicio causa
 a Marcelino Acosta por varias de-
 nuncias que se le hicieron sobre los
 foros que habia de su madre
 la con su hija de y a los quales
 se leia solia iraba torpemente
 a cuyo fin, y con concepto a la
 delicadera del asunto la grande
 compoccer en consorcio de su
 Madre, las quales se acordamente
 conferaron la importuna inuti-
 gacion de aquel; con cuyo moti-
 vo haciendo sepurado no vesis-
 nalmente a la hija, se ha de-
 rado de su cara agavilando
 con Jose Francisco Caver, pro-
 cerdado por el Juzgado de paumen-
 tolo, hombre carado que tiene
 conrige por los Montes a una
 muger soltera, los quales con o-
 rior andan haciendo danos, y
 robando Caballos, y ganados pa-
 ra su alimentas, como lo acredita
 en la Carta del Teniente Cura
 de aquel Partido, que se agregara
 a este auto, y lo que es mas ha vien-
 do formado pandilla con otros





En quinquagesimo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

mandan aterrorizando al Jefe de
vivo, y asediando la Casa de Pabla
con su hijo, y Salvador de Scotta
su hijo, suponiendo que hay
sido los denunciadores de un espe
sor, no debiendo quedar estos sin
castigo, principalmente de inge
nuidad contra la quietud publi
ca de aquel Partido, de cuyo sosie
go deben cuidar los Jueces. Su
tenga su maxima informacion
de todos ellos por el Comisiona
rio del Partido Don Francisco
Diaz, formando preguerras sobre
cada uno en particular, de la cul
pa que hubiere contra cada uno,
el numero de ellos, la calidad de
sus conuenciones publicas, si son
conque andan, a que horas, por
que parages, en cuyas Casas se
receptan, a quienes han robado;

en todo lo demás que concierne a ellos
 el cumplimiento de sus deberes, tomando
 todas las precauciones, y medidas con-
 ducentes para capturarlos, y tenerlos
 en ellos con seguridad a disposición
 de este Juzgado con embargo de los
 bienes que tuvieren, y por quanto
 el fin por el solo fin el castigo
 del bandidaje, y Militar no po-
 dra poner en cumplimiento en
 te auto, pasere al Señor Go-
 bernador Intendente a fin de que de su-
 va por las providencias convenientes
 enter para el citado Comisionado
 no sea auxiliado, cumplidamente
 en las ocasiones que le pida
 Propia para dicho efecto a fin de
 que no defuente la prision de
 estos Reos = Juan Manuel de
 = Antonio Manuel Ben-
 ter Exhibano y Coraxio publi-
 co de San Magarito, por el
 Cavildo = Comision y provisiones
 brechos de mil ochocientos y qua-
 tro = Los Comandantes y demas
 Jefes Militares auxiliares al Co-
 misionado Don Francisco Diaz pa-

Dec. to

Cavildo = Comision y provisiones
 brechos de mil ochocientos y qua-
 tro = Los Comandantes y demas
 Jefes Militares auxiliares al Co-
 misionado Don Francisco Diaz pa-

ra que a la mayor brevedad se con-
siga la prision de los facinorosos
que se ~~refieren~~ ^{us} Ribera = Ante
mi: Manuel Benitez Erribano
y coronario publico de su Mage-
stad ⁹⁰ Gobierno y Cavildo = En seis
dias del mes de noviembre de mil
ochocientos quatro = Siendo requerido
con el auto Caberalero expedido
por el Señor Alcalde ordinario de
segundo voto, y el suplico franquca-
do por su Señoria para la captu-
ra de los sujetos nominados en di-
cho auto, la que debo de aceptar,
y acepto jurando a Dios y una
Cruz segun Derecho, y en cargo
de el proceder a la sumaria in-
formacion con la fidelidad que
acontumbrado. Y para ello mandado
se pare al Paraje donde residen
la Pandilla de los malebros nomi-
brados, y se tome informacion
integral de la vida y costumbres de
los dichos, y el como, y con que a-
genias se mantienen; an lo pro-
veo, mandado, y firmo con los dos
sigos que puerencia con mi juram.
to

Dilig.^a

de fidelidad de que se certifica ^{lo} Francisco
 Diego Ferrago ^{francisco de Diego Ferrago}
 y Maacos ^{Maacos} ^{francisco de Maacos} ^{en este} ^{partido}
 de Tacajeti en ochos dias de dicho mes
 y año, habiendo leido la ^{presente} en
 cumplimiento el auto ^{procedido} por
 el Senor Alcaide ordinario de San
 guarda Toton, y tomado la informacion
 a los diez ^{condados} de la ^{del} y
 costumbres de los nombrados en el
 auto; Francisco Chaver ^{Francisco Chaver}
 do, que tiene una mujer doña ^{doña}
 amorada, que ^{causa} ^{daños}
 en todo el ^{partido} para go-
 ber de ^{alimento} ^{si} ^{concubina}, y
 los ^{señales} de los ^{partidos} ^{de}
 de las ^{Casas} de ^{Batuman} ^{Francisco}
 Maacos Chaver, Manuel ^{Maacos}
 nacio, y Francisco Chaver, Pedro
 Maacos ^{Francisco} ^{en} ^{val} ^{de} ^{oficio}
 de ^{Bayu}, y ^{Francisco} ^{de} ^{caso} y
 sean ^{testes} ^{propios} ^{por} ^{el} ^{texto}
 que se ^{de} ^{seguir} ^{sin} ^{amen}
 se ^{dig} ^{si} ^{tiene} ^{motivos}, ^{que} ^{es}
 tos ^{dichos} ^{and} ^{rebanda} ^{Cuba}
 No, y ^{caus} ^{daños} ^{al}
^{partido}, y ^{de} ^{las} ^{que}
^{de} ^{la} ^{que}

Alcaide de San guarda Toton



calidad de sujetos son los dichos nombrados, y que costumbres tienen, o han tenido, o si andan en la redollar esperando expediciones en Siberia con manablas, caballos, y ganados en perjuicio del Publico? Item digan con que sumas andan, y a que se han salido si hacen sus maloguias? =

Q^d 3^a Item digan en cuantas Casas de Receptos, y de quicenas han cobrado? =

Q^d 4^a Item digan si son ciertos Pagos sin agenciar, sino se mantienen con sus cobros? =

Q^d 5^a Item digan si en publico y notorio de publico por y fama que son perjudiciales en todo el

Q^d 6^a cobros? = Item digan si en publico y notorio de publico por y fama que son perjudiciales en todo el

Declaracion de Seor. an Alonro. }
Pasado? = El la fecha del mes y año mande comparecer a Sebastian Alonro particular antiguo de este Pasaje nombrado Saypa Saype, o Sayayti; a quien le escribi el fundamento, que lo hizo por ante mi y testigos a Dios esta cruz Señora y Ma Cruz segund Derecho y cargo de el prometio decir verdad de lo que supiere, y se le fuere interrogado, y siendolo para lo que se sigue. = Responde a la primera, que tiene noticia

de los dichos y que los dichos señores de la Real Audiencia de Lima
 y que vale como se dijo a cada una de las
 expensas en el Partido, y se debe de aver
 denunciar a cada uno nombrado. Ofenda una
 maestra de concubina su M. de
 cía de dicha China, y Ofenda, en la
 morada de Francisco Chaves, y que
 en las generaciones de los dichos señores
 ninguno de ellos que no da lugar
 de las personas, por que al dicho Ofenda
 lo ha avisado en el lugar en la ca-
 sa ya morada de Francisco Chaves
 y solo en una ocasión le ha visto con
 una huera en las manos entrar pa-
 ra el monte al dicho Ofenda, y
 las cosas salen a primera noche y
 juntos los nombrados en la línea
 de arriba.

2a

3a

que se aceptan la mar del tiempo en la
 casa de Francisco Chaves Ofenda de
 caño, y los tres hermanos, como en
 el que se menciona de la partida
 que hizo a Francisco Chaves para
 sacar a su mujer de la penitencia
 que estos andaban con, que lo sabe
 por los populares, y lo mismo le
 consta de vista quando fue un día
 vieron el caballo que lo havia
 quitado a Francisco Chaves para la



tercero Don Francisco Cortillo; en cuyo
acto respondio que Francisco Chaver iba
armado con una mano de Montexo;
y su hermano Maxiano con un cu-
to, o Daga de tres cuantas langas
de dos filos, y segun parece fue En-
padin que le quitaron el puño; y
en quanto a los robos le consta de u-
n cincuenta, que robo a su her-
mano Francisco Alonso un caballo
de pelo picaro dicho Chaver, y a
Francisco Cortillo un caballo de pelo
roxo, y a Francisco otros tres ca-
ballos cuyo pelo no tiene presente.
411... Y responde: Que son vagos sin agen-
das, y solo se mantienen con sus robos,
y que Arcano tiene su carniceria
de casa de Francisco Chaver, y solo
42... dos le consta al declarante haver com-
prado a una meta de pavo.
43... Y responde: Que en este estado se le hizo la segun-
da pregunta, que por equivocaci-
on se ha omitido: y responde a e-
lla: Que todos los nombrados se ha-
n introducidos por sus concubinas
como Ofeda, y Arcano, y Fran-
cisco Chaver, el Ofeda con una China
y el Arcano con la hija de Don
Chaver, y para sus otras poco mas,

78

o menos que sabe es hallarse en carni-
 binato con una hija suya nombrada
 Rosa Isabel y Francisco Chavez era
 un muchacho de mas de quatro años
 con el nombre de Matines, que la man-
 tiene amantada manteniendola con
 sus extracciones en caballos, Caba-
 llos y Sanados; y que sabe asimismo
 de noticia que con su propia mu-
 ger le manda los alimentos a su co-
 cina. Sobre dichos hechos tiene un
 casado una informacion sumaria
 el finado Don Juan Ignacio Villan-
 tu y otra por Don Jose Antonio de
 Sosa sobre el robo de los Caballos
 que hizo Don Luis Ramoado de
 Manuel Ignacio Chavez con una mu-
 cha llamada Rosa Isabel y Fran-
 cisco Chavez en publico y notorio de p-
 blica voz y fama son perjudicia-
 les, los dichos nombrados, a los labra-
 darios y criados de todas las posesio-
 nes que en la Realidad de Logos sa-
 be, y de le ha interinagado en cargo
 del fadamento que fecho tiene, y fi-
 endole leida su de porcionas, e hizo
 errar de hora segun lleva e elava-
 dos y en ella se afirma y ratifica
 segun de hecho, que no tiene que

en
 Ca
 611

Manuel Ignacio

añadidos quinientos. Y en este estado se
le preguntó por su edad, y dijo ser de
veinte y cuatro años, paso
mar, o maros, y firmo con mi
y testigos de que certifico = Fran-
cisco Diaz = Sebastian Alouco =
Testigo Francisco de Oñe = Testigo

Otra de } Marcos Mainoro = Acomunada
D. Ignacio } on de estas diligencias a la fecha
Gonzalez } del mes y año maris e comparecer
por ante mí, y testigos Don Ig-
nacio Gonzalez, y la Havi el jurato
moyto que lo hizo a Dios y a Santos se-
ñor, y ma Caar según Derecho en
Cargo de él prometio decir verdad,
de lo que supiere, y fue preguntado
y respondió por el auto Cabera
Dno interrogado por la que se
examinó al primero, y son las
que siguen = En la primera res-
ponde que solo a Francisco Cha-
ver conoce por perjudicial es
de que se introdujo al ilícito co-
mencio con Estanislao Mattiner
y que en las genealogías de la Ley
no toca = Y responde = A la se-
gunda que no conoce a Ojeda si-
no a Francisco Chaver, Mariano
Chaver, Manuel Ignacio, y Estan-

en Chancery, y de otro tiempo en el dho. dho.
 y con el dho. dho. no. ha tenia
 do comunicacion, y que el dho. dho.
 Liriano sabe que ha estado en dho.
 con la hija de Jose Cha...
 ver, y que en esta tiene su hijo co...
 mo de año, y que tambien era a...
 manebada con la hija de Sebastian
 Florio, la que en actualidad se
 halla en dho. de mener menores.
 y responde a la tercera, que no da
 razon, segun en la pregunta se con...
 tiene por dho. da razon de In...
 con que cada qual dho. Liriano
 y responde a la quarta, que dicho
 Liriano se encuentra en la casa
 de Sebastian Florio, y que solo se
 ha visto su presencia para la
 casa que abandono Francisco Cha...
 que se situa en parage obregado
 in... solo se...
 para en dho. dho. dho.
 de Sebastian Florio, y
 en la del dho. dho. dho.
 lo fomento por tres noches, y de dho.
 a tomar firmate, y como en dho.
 dias y responde a la quinta que solo
 conde por dho. a Francisco Chaves, y de
 Maxiano Chaves hallase en dho.

3^a

4^a

5^a

Francisco Chaves

comencio con Tomasa Fernandez, y
que tambien sabe hallarse con Ma-
nuel Ignacio Chaver en el mismo
estado (con) la Señora Rosa Isabel
y responde a la letra, que sabe de
noticia que son perjudiciales de
publica voz y fama, publico y no-
torio a todo el Verindario. Y que
en la verdad de lo que sabe, y se le ha
interrogado en cargo del juramen-
to que fecho tiene, y fiendole lei-
da sus deposiciones al postulante,
dixó ser la misma que tiene ex-
puesto en cargo del juramento
y en ella se afirma y ratifica
para cada y quando se le fuere
pedida que no tiene que añadir
ni quitar: y en este estado se
le preguntó por su edad, y dixó te-
ner setenta y tantos años poco o
mas o menos, y firmó con mi-
go y Testigos de que certifico =
Francisco Diaz = Ignacio Lanna-
les = Testigo Francisco Oñe = Testi-
go de los Maestros Maestros. En prose-
cion de estar diligenciar el mis-
mo dia mes y año hice comparecer
por ante mi y Testigos a Don José
Chaver a quien estando presente

lo mismo juramento que la Reina y sus
 señores Señores, y Marqués, según
 Derecho, en cargo de él prometer
 decir verdad de lo que supiere, y fuere
 preguntado, y respondiendo a las
 preguntas del dicho Caballero. Ni
 parece a la primera, que sabe de au-
 encia cierta que sea hijo de Francisco
 Chaves es perjudicial al dicho el Re-
 zindario, que se anda robando caba-
 llos, y desobediencia de Dios, y haciendo da-
 ños en las sembranzas, y que en las
 generales de la ley no se taxan, sino
 los quaxos hijos hijos, y no otros.
 Ni se propone a la segunda, que
 su hijo Francisco es hijo de este
 uno, y perjudicial indubitable a todo
 el partido, que lo demandan como
 gets a su patria ovetad, sea de man-
 tenido en fugación, y solo se pide
 una acción única su hijo y Ma-
 riano, y Francisco que son de la
 mismo, y licencia lo lleva su hermano
 no, Francisco a lo de Mariano Co-
 ronel a Veracruz. En Caballo de
 cuenta de Dios, Francisco, y otros,
 onza de prima noche, llevando
 dicho Francisco de Chaves a la mano

And
En

And
En

Francisco de Chaves
 III

de mortero, y Maxiano In Espadin
de tres quantas largas de dos filos, y
el vino de mananco no se le ha visto
sumar, y sobre este hecho se caru-
ga con otros abnonbrado. Aman-
cio, y dio por dudar, que su pen-
mano Francisco le havia a nueva-
311. tado. Y responde a la tercera, que
solo sabe del Espadin ser del 3to D
de su hijo Maxiano, y que de los
dentar de la pandilla no da naran,
que a una mantienen, ni tan-
poco dan naran a que ora salen.
311. Y responde a la quarta, que Max-
celino seora le vidio facer pa-
na facer una seora de miel, y en
foco de itana, y llevo en la ca-
ra del declarante que era aban. en
su taberna, y aboro dia lo cebo
de su casa por darian noticias, que
fabo de la vida, y costumbres, y
apexo In carga de, y aquel dia
se mudo llevando Sal como dos a-
probar, y toda su vestimenta, que
despues fabo que se mantenia do-
cho Maxcelino en este partido. D.
por dirigui por el Cerro de watey-
tice, y en quanto a Juan Sebastian

en coto de su maridado en la Casa
 de su hijo Francisco que su madre vive a
 un poco mas que en un año y quince
 ha mantenido, y para el presente
 esta resolviendo que en la temporada
 de su hijo Francisco que se le ha de ir a
 ligar a Segovia en un caballo y que los
 ecorros que se le han de ir a dar en
 casa de Sebastian Alvarado de Paredes
 y que a este, sabe por averer que se
 halla en cierta comedia con la hija
 de un hombre llamado Ventura, y
 otro llamado Juan el Negro, el cual
 en el mismo tiempo con la hija de
 Sebastian Alvarado, ut supra
 hijo de Manuel Aguirre de la villa en
 un tiempo de un año en la villa de

And
5u

San Sebastian de la provincia que
 se ha de dar en un día de su hijo
 Francisco en el año de mil y noventa y
 dos, que se dio en el Comercio
 de la villa de San Sebastian, y
 que ha de ser en un día de su hijo
 Francisco con ella, y el dicho D. Juan
 de la villa de San Sebastian en la casa de su
 hijo Francisco concubinado con una
 Chica en donde se mantiene como
 costumbre. Y responde a la sexta, que
 en publico y notorio sea por judicial

Recibido en el
 Real Consejo de
 Indias
 el día...

And
6u

en quanto a la vida escandalosa, y
concupiscencia, que estan exercitan-
do en este Partido, y que en la verdad
de lo que sabe, y se le ha entendido ga-
do en cargo del juramento que fe-
cho tiene. Siendole leida, y explica-
dasele palabra por palabra sus de-
posiciones. Respondio estar enroscado
segun lleva declarado, y en ella se
afirma y ratifica para cada una,
quando se le fuere pedida, que no
tiene que añadir ni quitar, y
que en este estado se le preguntó
por su edad, y dixo ser de sesenta
ta y un años, poco mas, poco me-
nos, y firmo con sus hijos, y testigos
de que Certifico = Francisco Diaz
Pérez Chaves. En este estado dixo
el declarante que se le havia oca-
sionado un punto muy esencial, y
es, que a su pedimento el ^{Comisionario} Comen-
dante intereso Don Felix Cañete Ro-
no con D. J. a prender a su hijo
Francisco, y a la Manuela Marti-
ner, y entraron en el monte, y
tras de su cercado a poco trecho
que dentro en el monte encontraron
a Francisco su hijo con su concubi-
na ya nombrada, y a Juan Ferrer

f.

mio deicano, y luego tomaron sus fujas
 montañas adentro, y al dicho deca-
 no le arrojaron la carrera del monte,
 y fúe en la copuerta del postubante,
 y ganó la carrera el indiano lo prin-
 cipe, y estando preso le trató el dicho
 Sr. Comisionario de la promoción
 según la persona de Francisco Chaver
 y su condición, y baxo de la palabra
 que prometió dicho decano le dio
 su libertad, y no lo dexó fijo hasta la
 hora presente de que certifica Ma-
 ría de que ha un día, o dos días, que
 el dicho decano le propuso al de-
 clarante, que quería socorrerlo a su
 hijo Francisco con un caballo, y le
 pidió que de la permitiera, ni le con-
 senta que le supla con el caballo, ni
 una inferior legua, y en este estado
 dijo, que no tiene que enajenar,
 si en ella se afirma, y certifica
 en toda forma de derecho de que
 copiarlo y firmo con el declaran-
 te y testigos: Dize: José Chaver
 Testigo Francisco Dize: Testigos Ma-

M...
 M...
 M...
 M...
 M...

Dize de José Navarro. En prosecucion de
 Sr. Carmino
 no Laxe
 der - 11 -
 X
 para diligencias mande comparecer
 por ante mí y testigos a Don Car-
 mino Laxe, y le Nobi al p...

mento que lo hizo a Dios nuestro Se-
ñor y una Cruz segun Desecho en
cargo de el prometido de su verdad de
lo que supiere, y si fue preguntado,
y siendo por el interrogatorio. D
411... Caballero = Responde a la primera
que dicho Francisco Chaver le
robo al porulante dos Caballos y
lo mantuvo por la Villa de los Pri-
ncipales, y es memoria por desirme-
ter, y porque ya estaban inveni-
bles los Caballos a su parto, y que
en dicho Francisco Chaver le robo en
este Partido un Caballo, y a Fran-
cisco Chaver otro, el qual para
en poder del declarante, y que
es perjudicial conocido en el
Partido, y que en las generales de
la ley no es comprendido. D

412... Responde a la segunda, que Max-
celino Alcosta, Francisco Chaver,
Mariano Chaver, Manuel Gu-
nacio Chaver, Juan Antonio
Lizcano, y el f. Ojeda eran a
pandillados, con mas sabe de co-
necia cierta que a Mariano Cha-
ver es Receptor al tiempo de las
guerras, que se acaban de finalizar
y que estos ya nombrados salen

3^a 3^o ... a abbotax estos Partidos de Nuyon
 de a la tercena, que en quanto a las
 Sumas solo da raron de *Mariano*
 Chaves como sele cogio el Espadon
 de dor filon, y mas de tres quintad
 de angos, y que las cosas que solen
 va daber, se ha moche de por ma
 dio dicen que se han segun el raron
 mox y *Andres de Perros* que se han

4^a 4^o ... a abbotax el Partido de Nuyon
 a la quarta, que de los robos y accione
 declarado en las sumas de arriba,

5^a 5^o ... y que de lo demas y raras de Nuyon
 de a la quinta, que a *Mariano*
Andres *Andres* *Andres* *Andres* *Andres* *Andres* *Andres*
 de breva condicida, y despues el Juge
 de oficio que de halla en este co
 muerca con sus hijos y que se ha
 Jurado de no repurar a *Andres* *Andres*
 echo a beber, y se venia de me
 tor con *Andres* *Andres* *Andres* *Andres*
 tor, por ve ena *Andres* *Andres* *Andres*
 Caballo de pelo *Andres* *Andres* *Andres*
 ila ante los conaca por de *Andres*
 celino *Andres* *Andres* *Andres* *Andres*
 un quillo vino acompañaudo, pu
 el porulante le cambio por de en

6^a 6^o ... a Nuyon a la sexta, que an
 de



se está experimentando en este
tiempo presente, y se presume son
hechos ^b por esta sancoilla, y que a
ya en parte del mar que se va a manejar
en una Baya de la de Vallada, y solo
llevo el Libro, Incostrillar, Inguiera,
y la lengua, y en público y notorio
- (que) estos en el Partido. Y que es
la Verdad de lo que sabe, y se le ha
preguntado en cargo del jurame-
nto que hecho tiene. Y siendo la
leída por deposiciones dixo crear
escritura según lleva declarado, y
en ella ^b definitiva y ratifica. Y
en toda forma de Decreto, que
no tiene que añadir, ni quitar.
Y en este estado se le preguntó por
su edad, y dixo sea de veintio y
tres años poco más, o menos, y
firmó con su nombre, y testigos de
que certifico = Francisca Díaz =
Carimiro Pared = Testigo Fran-
cisco Orma = Testigo Marcos. Y

Dada en el Partido de Matancos = En nueve días de di-
cien y tres y años en prosecución
de Dios
de la sumaria información man-

de comparecer por ante mí, y testi-
tigos a Don Juan de Dios Alvarro,
de

84

... el juramento, que lo hizo a Dios nuestro Señor y una curia segun Derecho, en cargo de el pronuncio deus y de de lo que supiere y fuere interrogado, y fiendole por el cabildo.

ad Iii.....

... Responde a la primera, dice que viene noticia por el vulgo, que quantos Caballos, y Ganados de reses, que se hallan en el campo se atribuye a Francisco Chaver, y a los de su pan-

ad Iiiii.....

villa, y que en la general de la ley no le toca. Y responde a la segunda, que sabe por haverle conrado de hermano haverlos visto enpanada de en el rincón como era de las ocho, o de las nueve de la noche, a Francisco Chaver, a su hijo José Chaver, y a sus otros hijos, a Mariano, a Manuel y a Ignacio, y a Amancibia Chaver, a Sebastian Floro, a Juan Antonio Licaño, y que a uno de ellos de la pandilla no lo havia conocido, y añade mas, que Juan José Flores estaba apercibido para esa noche a fin de despanar a mano a mano a alguno de los malebolas, y sucede, que cuando sea por compañeros se entro a uno entre los malebolas, y le salió Francisco Chaver a enconarlo con

Francisco Chaver

En gaxote en la mano haciendole
cargos, que que buscaba, y adonde iba
de lo que se le pedia dicha linter que iba
a molinaria de Alcaraz, y que sabe de
noticia que Maximiano Chaver está
en caxico tropiezo con una muger
cuyo nombre no viene presente, y
Maximiano Ignacio se halla amance-
bado de tiempos con una farsa Ma-
rta Rosa Sabel, y que se man-
tiene dicho Francisco con sus es-
traciones de ganado, y caballos.

3^a..... *Ad* Responde a la tercera, que no
da lugar a delación en sales, ni
a las Armas que mantienen.

4^a..... *Ad* Responde a la quarta, que el dis-
cho Alcaraz se ha mantenido en
casa de Juan Chavis, y en la de su hi-
jo Francisco en donde ha manteni-
do su convecina cuya casa se si-
tuó en parte obregada de Alcaraz.

5^a..... *Ad* Responde a la quinta, que son va-
gos sin agencias, y se supone que se
mantienen con sus extracciones.

6^a..... *Ad* Responde a la sexta, que es publico,
y notorio de pública voz y fama,
que Francisco Chaver es perjudicial,
y se supone, que toda la pande-
lla nombrada es perjudicial, y se sigue

para su casa su muger. Marceliano
 Lizarra. Dijo acompañando a lo Juan
 con Chaves, y Juan Antonio. Dijo
 que se les de un cargo que si en el caso no
 sabe nada de nada. Y que es la fecha
 de la ley de la ley, y de la ley interina
 y cada un cargo del su cargo que
 fecha tiene, y si le da le da, y si
 pleo a lo de esta su declaracion, y si
 la ha pose por palabra, y si se da en
 carta de guerra de la ley de la ley, y en
 ella se confirma y ratifica sin tener
 que sea una de las que sea. Y en esta
 estado de la pregunta por su parte,
 dijo sea de veinte y cinco años, y
 familia con muger, y testigos de que
 certifica. Francisco de San Diego
 de Dios Alonso y Ferrigo. Juan
 de Oñate Ferrigo y Marcos y Ma-

Juan Antonio Ferrigo

Otra de 22 de mayo de 1780. A la fecha del mes y año
 de Francisco de la ley de la ley, y de
 Antonio Ferrigo y Antonio Ferrigo
 Ferrigo. S
 Ferrigo, y la ley de la ley, y el su cargo
 que lo tiene a Dios y a la ley de la ley,
 y la ley de la ley, y la ley de la ley,
 de la ley de la ley, y la ley de la ley,
 de la ley de la ley, y la ley de la ley,
 de la ley de la ley, y la ley de la ley,
 de la ley de la ley, y la ley de la ley,
 de la ley de la ley, y la ley de la ley,

... el auto caberalero = Responde a la
primera, que conoce a Francisco
Chaver, y los demás nombrados
de la pandilla, y solo de Ofedano
de raron, y que en las generalidades
de la ley no le toca = Y responde
a la Segunda, que al declarante
le robó un caballo de pelo oscuro el
dicho Francisco Chaver junto con
un caballo de los Flores del mismo
pelo, y sobre el hecho se presen-
tó al Comisionario Don Felix Ca-
rre que quien le franqués la pro-
videncia correspondiente para
pasar a la Estancia de Fulgenio
Chaparro, y arregurado la Per-
sona lo exagera al Juzgado en
donde se hallaba con su concubi-
na Manuela Martiner; y dice
de que antes de irse en pos de esta
Exageraron en el Partido y dio
cuenta al dicho Comisionario
quien cometió providencia al
Cabo que lo era entonces Don
Juan Antonio Flores quien
en lo respectivo la prisión, y le
envió al Declarante para
pararlo ante el Comisionario

1
Hare en el torpe Comercio con la
hija de Jose Chaver, y Sevastian
en Leon, y que Mariano
Chaver sabe que es soldado. Ha
aprox de la Propia Veterana, y que
Manuel Ignacio Chaver se ha
ha amancebado con la Parda Pe-
sa Vabeli, y que igualmente sa-
be que a su Cuñado Jose Ma-
riano Alorro le salio como sal-
teador con un pañal en la ma-
no en el Monte de Panes. Y
311 responde a la tercera, que a to-
das horas, tanto de dia como de
noche salen segun noticias tie-
ne por sus murmuraciones
de los bandoleas, y que le con-
tra de vista, que Juan Antonio
Liscano ayudo a Francisco Cha-
ver con un sable de tres guan-
tas, y un cuchillo, que se encon-
tro en poder de dicho Francisco
quando se executó la prision,
y asi mismo sabe de noticias que
lo favorecia el dicho Liscano
411 con un caballo apenado. Y res-
ponde a la quarta, que todos
ellos son fugos, son agencias,
y se mantienen de sus rapinas
511 en perjuicio del Rebloo. Y res-

ponde a la quinta, que dicho Lirca-
no, sabe que se mantiene en la Ca-
sa de Sevastian Alonso, y Jovanes
Gonzales, y que dicho Lircano tiene
conocencia en la Casa de Francisco

611
C
a

Chaver = Responde a la sexta, que
es de publica voz y fama ser por
judicial dicho Francisco y los de
man de la pandilla a todo el testi-
ficio, y que esta es la verdad de lo
que sabe, y se le ha interrogado
bajo del juramento que hecho tie-
ne, y fiendole leida su declaracion
dijo ser la norma que ha de
clarado, y en ella se afirma, y
ratifica en toda forma de Dere-
cho. En este estado se le pregun-
to por su edad, y dijo ser de trece
o y tantos años, y firmo con mi-
go y terçigo de que certifico = Fran-
cisco Lirca = Francisco Antonio
Leguerramon = terçigo Francisco

Declaracion

Dona de
Juan Jo-
se Lirca.

Dize = Marcos Martorel = A la
fecha del mes y año mande com-
parecer por ante mi y terçigos a
Juan Jose Lirca, y le diube el ju-
ramiento que lo hizo a Dios este
erroy Senor y una Cruz segun
Derecho, y en cargo de el primer
no de un verdad de lo que supiere

1
y fuese preguntado; y siendo por el
III..... auto Cabalero = Responde a la primera
cosa, que conoce la pandilla, y que
en las generales de la ley no les com-
prohúese = Y Responde a la segunda,
que solo conoce a Francisco Chaver
por perjudicial al Partido, y solo
da xaron de la Pandilla, que topó
como a las ocho, o nueve de la no-
che que fué a diez o doce dias poco
mas, o menos, por haverle invitado
Juan Antonio Chaves para espíase
a la pandilla de los malebolos, y
cumpliendo su palabra vino acom-
pañado con Benancio Alorro este
a caballo, y el declarante a pie, y
de repente se encontró con la pandi-
lla de los malebolos que venia por
delante Francisco Chaver con un ga-
xote en las manos, y que del furto
quasi le dio con el gaxote; y que
su hermano Mariano Chaver
le hizo cargo que adonde iba, y
que buscaba, y le dijo el portu-
lante, que iba a molienda de ma-
iz, y le traxo el camino, y so-
lo conoció a Francisco, Mariano,
Benancio, José Chaver, padre de
estos, y Sebastian Alorro, y que tres
no los pudo columbrar quienes
eran, cuya guarsilla venian

88
3ii

a pie de casa el Campo, y endexera
par a sus Casas = Responde a la
tercera, que no da xaron del conte

4iii

nido en esta pregunta = Respon-
de a la quarta, que el dicho Juan
Antonio Lircano se ha manteni-
do en la casa de Jose, y Francisco Cha-
ver, y de Sebastian Alonzo, y que
de nouicia sabe estar en elicto
ticio con las hijas de Sebastian Al-
lonzo, y Jose Chaver, y que en la
Casa del predicho Francisco tiene su
Carniceria el dicho Lircano; que
le conta con toda evidencia =

5ii

Responde a la quinta, que a Lircano
y Francisco los conoce por Jagos, y
de los demas no da xaron, y preta-
me por lo mismo con sus herroci-
nos =

6ii

Responde a la sexta, que
es de publica for y fama que con-
tinuamente estan haciendo
indecibles perfueros al Partido
que
no, y continuamente se hallan
en el campo las oramentas de
Hues desolladas, y sin poder man-
tener un caballo ornabile en
el Partido, que a nochese, y no a
manece. Y que es la verdad de lo
que sabe, y solo ha preguntado



8ii

9ii

- gan a Juan Jose Pintor; y estos entere-
saron a sus Casas, y el declarante
dijo a su Alcaldencia, y Pintor Ngre-
311... So a la fuya = Y responde a la ter-
cera, que solo a Maxiano y Fran-
cisco los ha visto, al Vno, con un es-
toque, y al otro con un Tazote =
411... Y responde a la quarta, que Juan
Antonio Liscano ^{siempre} ha residido en
Casa de Jose Chaver, y Sebastian
Morro, y que en la Casa de Jose
Chaver ha muerto algunas Vses,
si? no da xaron si son bien habi-
511... das, o robadas = Y responde a la quin-
ta, que solo a Francisco Chaver cono-
ce por Vago, y se mantiene con sus
robos, y de lo demas no da xaron =
611... Y responde a la sexta, que es pu-
blico y notorio de publica voz y
fama que el dicho Francisco Cha-
vor es perjudicial en extremo al
Beneficio. Y que es la Verdad de
lo que sabe, y se le ha preguntado
en cargo del juramento que fe-
cho tiene; y siendole leida dijo es-
tas escritas segun lleva declarado
y en ella se afirma en toda for-
ma de Derecho, y que no tiene
que añadir ni quitar. Y en este

errado se le preguntó por su edad, dijo
 ser de diez y nueve años, y firmo con
 miyo y testigos de que certifico.
 Francisco Diaz = Benancio de A.
 Conro = Testigo Francisco Orue = Ter-

Testigo Mateos Maxdaco = J. de fe.
 Juan S. cha del mes y año en prosecucion
 Antonio

de crear diligencias mande compa-
 recer por ante mi y testigos a Juan
 Antonio Ximer que le recibí el sa-
 rramento que lo hizo a Dios y nuestro
 Señor y Vna Cruz segun forma
 de Derecho, y en cargo de el pro-
 metio decir verdad de lo que supie-
 re, y fuere preguntado. Piensole

1^a pregunta por el auto Caberalero = Responde
 a la primera, que conoce a todos
 los nombrados, y que en las gene-
 rales de la ley no les comprende

2^a pregunta de = Responde a la segunda, que
 sabe que es perjudicial Francisco
 Chaver, y de noticia de malas
 costumbres hombre dago, y sin
 agencias, sino que se mantiene
 a fuerza de robos, y que man-
 tiene a su concubina Manuela
 Maxiner siempre amantada,
 y en mismo ha oido decir que
 es perjudicial a todo el Terundano.



311. ... y responde a la tercera, que no da ra-
zon de lo que en la pregunta se con-
tiene? = y responde a la quarta, que
ha visto legar, en la de Jose Cha-
ver, y en la de Sebastian Flores
a Juan Antonio Liscano, y que
su Carniceria mantuvo en casa
de Francisco Chaver, y que al her-
mano del declarante le robo un
Caballo de pelo torcillo negro Fran-
cisco Chaver que hacia veinte dias
poco mas, o menos. y responde
a la quinta, que son Jages, y a-
gencias, y se persuade que se man-
tienen con sus robos? = y responde
a la sexta, que es publico y notorio
son perjudiciales dicha Pandilla, y
que sabe de evidencia haverle qui-
rado Simon Albaxenga un Caba-
llo de pelo roxero con toda apexo, a
su hermano Amaneio Chaver que
lo lleva a su hermano Francisco Cha-
ver con la letra de Francisco Postillo,
que el mismo declarante dice ha-
ver visto en la casa de Maxiano
Coronel, que se componia dicho
apexo, de lomillo, Corona, una
fincha con quatro argollas de pe-
co No, una terga Linda con unina
bordada, una sobre fincha de poco,

190

se por eso, y del primero no da xaron; y
 que es la Verdad de lo que dice, y de
 levia preguntado en cargo del juram-
 ento. y de hecho tierno, y siendo la
 levia su declaracion, dixo en otras
 exita segun lleva de declarado, y que
 en ella sea firma y ratifica en to-
 da forma de Derecho, sin tener que
 añadir ni quitar. Y en esta enada
 se le preguntó por su edad, y dixo
 sea de treinta y cinco años, y firmo
 con mi go y testigos de quie certifica
 co = Francisco Leon = Juan Anto-
 nio = Juan = Festigo Francisco Exue =

Dona del Festigo Maxiano Maximo - Indier
 Maxiano dia de dicho mes y año en proceu
 Coronel. Seion de las diligencias mande com-

parecer por ante mi y testigos a
 Maxiano Coronel, y le recibí el
 juramento que hizo a Dios Nues-
 tro Señor y Na. Cruz segun De-
 recho; en cargo de el prometio
 decir Verdad de lo que se preguntó
 y se le fuere interrogado. Y siendo la
 por los puntos del auto Cabenale-

Maxiano

1^a

no = Responde a la primera, que
 conoce a todos los de la punta illa,

2^a

y que en las generales de las Leyes
 no le toca. Responde a la segunda,

ca
f.

que dicha Pandilla, que se compone
de ocho personas, y lo son Francisco
Chaver, Maxiano, Manuel Jona-
cio, Amancio, y el Padre de estos José
Chaver, Marcelino Acosta, In-
val Ojeda del Partido ^{de} Mayque, D
Juan Antonio Lirano, Villcano,
y Sebastian Alorro, que sirve
de Embaxador de parte a parte,
como en una ocacion ha visto el
Declarante llevar los Caballos
de Marcelino Acosta a darles
agua en una laguna oculta, el
dicho Amancio, y que para quin-
ta dia que la batalla fue a Ca-
sa del Declarante con animo
de robar todo el apuro caval-
gar de Francisco Chaver que se
quito Juan Simon Alvaranga
al predicho Amancio, y Juan de
la Cruz hermanos del predicho
Francisco juntamente el Caba-
llo rovero, que llevaba enlarado
de cuenta de Don Francisco Lor-
rilla, a cuyo Robro fueron a
la Casa del portulante, quien
en aquella actualidad se halla-
ba fuera, y a su regreso gano
su Casa por entre ellos que no

pudo columbrar de que se nonan se
 componia dicha familia, y que
 finalmente corocio a ^{po} Francisco, y
 Maximiano Chaver, puer el de ella
 parte luego que gario su cara
 agarró su alma de fuego, y de
 firtio con ella fu de fenna, puer le
 dixo con palabras espesivas, y cla-
 ras que qualquiera de Neses que
 intentare atropellar oní Casa
 irá a Senax con los Diablos, en
 oix esa Nrolucion le tiro con
 su mano de ^{po} Francisco Chaver,
 y a este mismo tiem-
 po llegó su hermano ^{po} Maximiano
 no diciendo que no venia a
 hacerte daño, sino a llevar el
 apeno Cavalgar de su hermano
 no ^{po} Francisco; y en este acto le
 mandó a su hermano dicho ^{po} D
 Francisco que le quitase la An-
 ma a lo que le Npuro que en
 tregare la Alma empleando
 primero la Pala; y en este tiem-
 po seranon In xato; en todo este
 tiempo Sebastian Alorro iba,
 y venia de parte a parte; y Ma-
 ximiano se bafó del Caballo en
 la Cara del populante, y orató con

Maximiano Chaver

20

un sobrino suyo; y a este tiempo
 llegó Don Chaver Padre de los
 nombrados junto con Mariano
 su hijo llamado el Embapa-
 dor Sebastian Alonso, y toma-
 ron su destino, y cerró la algar-
 ra. Se supo el portulante a dar
 cuenta del hecho al Cabo Erque-
 na de la Tropa Veterana Don
 Lorenzo Fernandez pidiéndole
 auxilio, y como en el Partido
 que este tenía orden, o disposi-
 cion de capturarlos a qualquiera
 de esta Pandilla, y sucede que
 fue tarde, y solo prendió la per-
 sona de su sobrino Mariano.
 Chaver dejando a los demas en
 libertad; como que haria la ho-
 na presencia sin hacer caso de
 los demas Peos criminosos mal
 hechos iniquos de este Partido.

Cui
 3ii

y responde a la tercera, que solo
 sabe, que ^{po}transcurre Chaver anda-
 ba con ^{po}Inda xote de mano de D.
 Montero, y Mariano su herma-
 no con el Espadin de tres qua-
 zar, y de los demas no da xarot,
 que que Admas podian traer;
 y supone el Declarante que de

73
411

de... y de... hace sus...
 Francisco Chaven... y responde a
 la quinta... que todos...
 en la casa de... y...
 y... a los pobres...
 que...
 el...
 de...
 aunque fue...
 de...
 batando en...
 la casa de Francisco Chaven...
 nombre de Simon...
 de...
 en...
 de...
 robado...
 nunca escarce...
 quanto a los Caballos...
 vidario...
 Provincia de que...
 juicios...
 por Francisco Chaven...
 arinto... y responde a la quinta

M...
 M...
 M...
 M...
 M...

511

que es cierto lo que en la pregunta
 se contiene... y responde a la sex-
 ta, que es publico y notorio...
 publica...
 judicial...
 tiene...
 que esta...
 y

611

de lo que sabe, y se le ha interrogado
 bajo el juramento que fecho tie-
 ne; y fiendole leida, y explicada
 en todas sus partes esta su decla-
 racion, dixo: evax. excita segun
 lleva declarado sin tener que
 conader ni quovax, y que en e-
 llo se a forma y ratifica para
 cosa y quando se le fuere pedi-
 da. En este estado se le pre-
 guntó por su edad, y dixo ten-
 de cincuenta y cinco años, y
 firmo con su rigo y testigos de
 que certifico = Francisco Diaz =
 Mariano Coronel = Testigo Fran-
 cisco Orue = Testigo Marcos Ma-
 rcos = A la fecha del mes y año
 mando se suspenda estas diligen-
 cias para continuarlas otro dia
 por convenir así, y tener o-
 tras diligencias que evacuar
 del Superior Gobierno que a
 su conclusion se dara el pro-
 greso, a giro correspondiente
 a esta causa segun los meri-
 tos que consta de este suma-
 rio; así proceio, mando, y
 firmo con los testigos de mi
 actuacion, de ello certifico =
 Francisco Diaz = Testigo Fran-

Suspende
 de las dili-
 gencias.

22
via capturado por ser uno de los de
la Patrulla de los malebolos, y como
consta en el Expediente de Jopay
una errata nombrado dicho Lica
no; mande arreguar la Perrona
en el Peridio de Lambare, inter
que se tome la Informacion pa-
ra darle su libertad; y de salir
culpado, Remite al Jurgado
de la dimanacion del Expedien-
te, ya anotado; y como de la su-
maxia Informacion Remite
culpa, y cargo contra este; Re-
mito a la disposicion de su Se-
ñoria jurramente la informa-
cion que he operado faun sin
haberlas concluido segun con-
sta de ellas; en donde entere aore
su Señoria de liberaxia lo que
fuere de su arbitrio. = Dios guar-
de a V. S. los años que se lo deseo =
Campo Grande, y Noviembre on-
ze de mil, ochocientos y quatro =
Su mayor subdito: Francisco
Diaz = Señor Governador In-
tendente Don Laxano de Pi-
bera = Arunior y Noviembre
catorze de mil, ochocientos y qua-
tro = Libere orden, para que
el Comisionado Remita los an-
tecedentes que cita = Pibera =

Doctor Anon = Ante mi: Manuel
Benitez Escribano y Notario pu-
blica de su Magestad de Todienna y

Anon

Cavildo = En veinte y tres de dicho
festividad orden prevenida en
el auto de arriba; de ella doy fe:

Dec. to

Benitez = Fruncion y. Manro
ochos de mis ochocientos y cinco.

El presente Actuario agregado
ab Expediente los antecedentes pe-
didos en Decreto de catorce de No-
viembre del año pasado = Doctor
Francisco Jover de Llanos = Ante mi:

15 2

Manuel Benitez Escribano y
Notario publica de su Magestad

on
certifi-
el Erc.

de Todienna y Cavildo = Sr.
Alcalde ordinario de segunda In-
ta = El Escribano pone presente

al Jurgado que no hay mas antec-
edentes que el que consta de este Ex-
pediente; pues el oficio de que se
hace merito por el Comisiona-
do dirigido le por el Teniente de

Coronel no existe en mi Oficio,
y es regular que en el Superior
Todienna, o en el Expediente cu-
yo conocimiento se comencio al

Manuel Benitez

Ayudante de Excmo Don Miguel
Antonio Ferreras para su
cien, y de determinacion en causa de
ha complicado en esta causa, el
qual es Decretum: En cuya virtud
determinara Sr D. Bogue para
de Justicia. Arrepcion y Manos
ocho de mil, ochocientos y cinco.
Dec. Manuel Benitez = Arrepcion
y Manos de mil, ochocien-
tos y cinco = Vista el Informe
del Acuario parece el conve-
niente oficio al Sr D. To-
vencador Intendente para que
expidiendo en su secretaria
los antecedentes que se citan
por el Comisionado los mande
su Señoria agregar a este Ex-
pediente siendo convenientes
a su materia = Doctor Garcia =
Jose Planos = Fortes ni Manu-
el Benitez Escrivano y Nota-
rio publico de su Magestad =
Dec. Govierno y Cavildo = Arrepcion
de cinco de Septiembre de mil ochoci-
entos y cinco = No havien do. Ha-
bido el oficio que cita el Jurgado

de segundo voto, el Actuario busca
 ra a la mayor brevedad los autos
 de ~~los~~ Ribera y Ante mi: Ma-
 nael Benitez Escrivano y notario
 publico de su Magestad por
 Vienna y Cavildo. El Escriba-
 no pone presente que el Oficio
 de que hace merito el contenido
 Decreto de Hermitio al Exce-
 lentissimo Señor Virrey en diez y
 ocho de Abril de este año con el
 motivo de haverse dirigido en
 este Correo los autos originales
 criminales obrados con Don Ma-
 riana Chaves Derrota, de que co-
 nocio Don Miguel Antonio He-
 rero. Anunciado y Septiembre
 cinco de mil ochocientos y cinco.
 Manuel Benitez Señor Teniente
 de Coronel = Hago presente a Vmd
 que estoy guardando prision
 con grillos en la publica Carce-
 leria en esta Ciudad de Huatab
 de haver sido pero por el Comi-
 sionado de Justicia Don Fran-
 cisco Diaz, por haverse me impu-
 tado falsamente, en que jamas
 he incurrido. Acomienzo

Informe
 del Erc.
 no

Repone
 e Juan
 Antonio
 Cercano



de la cañera que dio dicho Juan con
el sumario de abstracción de venias
donde consta de su vida, y de su
causa, ad del Turgado, de sex
gundo voto, pero sucede, que en
el largo espacio de muchos años
que han corrido desde mi pri
sion no se me ha tomado la con
fesión, ni se ha dado, que a mi
coñeza con notoria transgresion
de las ordenanzas, que prohiben
beneficio sumario, y abreviada
la causa de los Militares, de
cuya clase soy yo. Y se suplico,
que como mi Sofo inmediata se
siva a V. p. en donde conven
ga el perjuicio que estoy sufrin
do, y suplico, que se tomen
en mi larga prisión, y se tomen
las providencias que conducan
al remedio de estos perjuicios. D.
Dios que a V. mo muchos años. D.
Real Cancellaria de la Audiencia
on del Paraguay, y de los Reynos de
india y no de mil ochocientos y
cinco = Juan Antonio Lercano
Oficial Acompaña a V. el memorial
que me ha pasado, et foliado de la

Segunda Compañia Juan Antonio
 Lercano, que se halla preso en la
 Real Caxceleria desde el año ante-
 rior, que lo mandó arrextado el
 Comisionado de Gobierno Don Juan
 Cirio Diaz á disposicion del Jurgado
 de Segundo Voto sinque hasta ay
 se sepa la culpa, que multa contra
 el, por no haverse pasado á esta
 Superioridad dentro del termino
 que previene su Magestad. Testi-
 monio del Sumario, lo que sin
 duda habria dado motivo á la sus-
 pencion de su causa, sobre que ex-
 pero que V. S. se servira tomar
 providencia, debiendo persuadir-
 me que el soldado no estava
 complicado, porque de otra fuer-
 te el Jurgado huviera ya remi-
 tido á V. S. Copia de las pruebas
 que debe haver actuado en el es-
 pacio de nueve meses contra los
 demas Nos, asi como despacho
 la correspondiente al soldado D
 Derector cuya causa subrogan-
 cio, y concluyo mucho ha de ex-
 oen de V. S. El Ayudante Mayor
 Veterano Don Miguel Herrera.

Sobre todo J. S. de examinará lo -
que fuere mar de Justicia. = Dios
guarde á J. S. muchos años. A -
sunción del Paraguay dos de
Septiembre de mil ochocientos y
cinco = Gregorio Fajardo de la Cenda =

Arunc. on 20 de Set. 2 de 1805. Informe el Juzgado á la mayor brevedad -
Dec. Don Lardano de Ribera =

on y Septiembre dos de mil ocho -
cientos y cinco = Informe el Ac -
tuario á la mayor brevedad =
Jose Llanos = Ante mi: Manu -

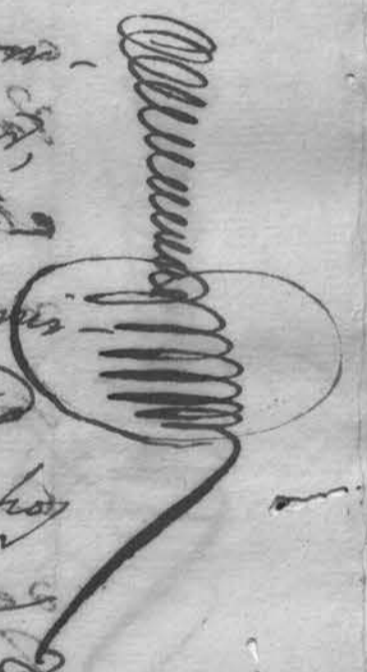
el Benito Escrivano y Notario
publico de su Magestad Gover -
no y Cavildo = Señor Alcalde
de segundo voto = El Actuario
cumpliendo con el anterior De -
creto informa con el Expedien -
te obviado no solo contra el ci -
tado Lercano, si tambien contra
otras varias complicados en los
exámenes cometidos por muchos
confederados para los Indios. =
por lo que y con atención á que
el Señor Gobernador y Intenden -
te tiene pedido el mismo Expe -
diente para tomar providencia
contra Francisco Chaver, con qui -

en se ha dado cuenta a este Pover -
 no por Don Benito Villanueva,
 se ha de servir el Juzgado evacua-
 do el Informe que se le exige, y
 devolveme para entregarlo al
 Señor Gobernador Intendente. D
 Avencion y Septiembre tres de
 mil, ochocientos y cinco = Manu-
 el Benitez = Señor Gobernador
 Intendente = En este instante aca-
 ba de remitirme el Actuario D
 por informe que le pedi la suma-
 ria que acompaño a V. S. conve-
 niente a los Nos que en ella se
 expusieron incluso el Militiano
 Juan Antonio Lescano; y tratán-
 do de averiguar el motivo o cau-
 sa de su suspension, encuentro que
 habiendo procedido en tiempo oportu-
 no el Decreto de dore de Mayo
 Ultimo para proceder con arreglo
 a Derecho llevo el Excmo. Sr.
 la providencia para autorizar
 la en aquella fecha, y ahora re-
 cien la devuelvo por el informe
 pedido, y como mi Antecesor no
 me defase en lista la presente su-
 maria asi como me defo' otras

no he tenido motivo de acordarme
de ella, para darle el curso debido.
Y es quanto puedo informar en cum-
plimiento de lo mandado. Aunci-
on y Septiembre quatro de mil o-
chocientos y cinco = Bernardo Jove,
Dec.º } Llanos = Aunciacion cinco de Septi-
embre de mil, ochocientos y cinco =
Lo provido a la fecha = Ribera =
Antemi: Manuel Benitez Er-
scribano y notario publico de
su Magestad Real y Ca-
Dilig.º } cildo = En dicho dia entregue en-
te Expediente al Juzgado de se-
gundo voto, de ello doy fe = Be-
Carter del riter = Hago a vñd. saber de como
oficio del me hallo providenciado del Señor
Comis.º } Governador y Intendente, para cap-
turar y asegurar a la persona
de Francisco Chaver, su mance-
ba Maria Manuela, y de sus
complices, por los atroces proce-
dimientos del referido Chaver,
y que para ello me den vñda de
los oficiales el auxilio que estime
conveniente; y hallandome ser-
viado que dicho Chaver con la
dicha su concubina se hallan

en las dhas Ermitas de las dhas
 ciones de la Isla de los Buecos, en la
 Ermita Ermita de San Juan de los
 parte de su Magestad y que Dios guarde
 se, or exhorto, y rogatorio, y de la misma
 le pide, ruego y suplico, que luego
 Regia de sus manos crea mi cargo
 haga la mar tibia y exacta diligencia
 cia de averiguar a los dhas Chaceros
 Chaceros, y a Manuella, y ari averigua
 dos me con Remita, para que de este
 modo quede servido mi cargo
 principal del Zelo, y eficacia con
 que se miramos por providencia,
 que en hacerlo Vno en el mismo
 traza Justicia, que yo hare con
 mo cada y quando sea la de Vno
 ella mediante. = Dios guarde muchos
 años su vida. = Poné el noviembre
 diez y siete de mil ochocientos y
 Oficio de quarto = Francisco Diaz = Señor
 Don Benito Villanueva Teniente
 de Corta abajo = Señor = Remito
 la Parona de Francisco Chacero con
 su Cabo Don Don Antonio Duque onre
 segun esta abajo, en los Campos de
 las Lagunas, he hecho la presente con
 la companera que se llama llamada

Informe
 de
 los



de

de

de

Manuela, pronto aviso para ir al Co-
 misionado Diego de termino de
 ella como entendido en la causa. = D
 Dios guíandose a N. S. muchos años. Vi-
 Metay Agosto veinte y nueve de mil
 ochocientos y cinco. = Su mar humil-
 da subdito: Benito Villanueva = D
 Señor Gobernador y Intendente Don
 Lázaro de Ribera = Señor Goberna-
 dor y Intendente = El Excmo pone
 presente a esta superioridad que
 el presente Pío Francisco Chaver
 corresponde al Juzgado de segundo
 voto en donde pende la causa desde
 el año pasado, el qual con otros va-
 rios se halla complicado en los expe-
 tes que cometian de noche en las
 Casas y robos: en cuya virtud N. S.
 determinara lo que convenga en
 Justicia = Anuncion y Septiembre
 cinco de mil, ochocientos y cinco =

Informe
 del Excmo

Dec. y Manuel Benito = Anuncion
 cinco de Septiembre de mil ochocientos y cinco = Pare al Juzgado =
 Dilig. a Ribera = En dicho dia presente
 Experiencia al Juzgado, como se
 Auto y manda = Benito = Anuncion
 y Septiembre once de mil ochocientos y cinco =

Enteros y encaja de lo expuesto por el
 el Secretario en informacion de la
 Cobranza, de que se tiene noticia por
 la culpa que a Nuestra Señora de la
 Virgine Juan Antonio de Sosa y
 Nuncio con el correspondiente
 Oficio al Señor Gobernador Inten-
 dente: Formese confesion a Juan
 Chaver, y a su Hermana Ma-
 rianita, y respecto de hallarse en la
 Villa depositada libremente a
 Comisionado Don Juan Ignacio de
 Casco a fin de que la Virgine en la
 mayor brevedad, se ponga a guisa
 de un altar. Los que se hallan pro-
 fugos de saber Jose Chaver, Manuel
 el Ignacio Chaver, Anancia Cha-
 ver, Marcelino Acosta, Julian
 Ojeda del Partido de Abasco, y
 Sebastian Florio, librarse igual-
 mente ordenal Comisionado D.
 Don Francisco Diaz para que sin
 perdida de tiempo la Virgine pre-
 sos se ponga de guisa custodia a la
 disposicion de este Virreyado. Dove
 el Doctor Don Juan Antonio de Sosa y
 Manuel Benitez Enribe non y ro-
 taro publica de su Magestad por
 vireno y Cabildo = Señor Gobernador

Don Juan Ignacio de Casco

Presente. Y Francisco El Regidor Defensor
del Defensor General de Sobres de nombre de Ma-
lor qual y sus hijos Fabian Moreno, muger de
de Sobres S^{to} Francisco Antonio Chaver, preso

en casa de caridad publica por deuitos
que se le han de sumaria dice: Que
que siendo notoriamente pobre, y
teniendo que pedir contra dicho
su Alcaide se ha de servir en
sancionacion de S. M. admitida
dala por tal, mandase se le pare
en exortado al Defensor la su-
maria practicada contra dicho
Chaver para pedir lo que fuere
de derecho, pide Justicia en la
Audiencia a Siete de Septiem-
bre de mil ochocientos y cinco.

Yo
Dec. / Julian Gomez de la fuente = Au-
cion y Septiembre siete de mil
ochocientos y cinco = Ocurra al
Juzgado de segundo voto, en don-
de pende la causa = Ribera = An-
tonio Manuel Benitez Escri-
bano y Notario publico de su
Majestad Porcino y Caualdo =
Ocho / Audiencia y Septiembre once de
mil ochocientos y cinco = do pro-
cedida la fecha = Jose Llanos =
Doctor = Garcia = Antonio = Ma-

nuest Beniter Escribano y Nota-
rio publico de su Magestad Po-
vienno y Cavildo.

Entre xeng Comisionario de a golpear top que siempre
de Arunc. on y Sept. 2n de 1805 Informe el Juzgado a la mayor
buxedad Ribera 190
Terdo Comandante de poco no 190

Comuerda esta Copia con el Expediente original de su
tenor que obra en el Juzgado de segundo voto a que
me Remito: y de mandato autorrio la presente
en la Anuncion a tres de Octubre de mil, ochoci-
entos y cinco.

Ententum. 18 de Verdad

Manuel Beniter
no loco des. c. no do
de. y not. p. des. c. Jov. y Cas.

20
Anno Domini 1784
no publico de la Universidad de
México y Colegios.

Este es el Comodoro Juan de Dios
de la Armada Real de España y
Comandante de la Flota de Indias
de la Armada Real de España.


Comodoro Juan de Dios de la Armada Real de España
Comandante de la Flota de Indias de la Armada Real de España
Comandante de la Flota de Indias de la Armada Real de España
Comandante de la Flota de Indias de la Armada Real de España


Antonio de la Cruz
Comodoro de la Armada Real de España
Comandante de la Flota de Indias de la Armada Real de España
Comandante de la Flota de Indias de la Armada Real de España

en
 Arma. y Oca.
 5 de 1805.
 Preser. al ten.
 Coronel del pri.
 mer Regim.
 D. Gregorio
 Tadeo de la Cer.
 ra parag. ad.
 ministr. de Int.

Acompaño a V. S. testimonio de la Culpa
 que resulta Contra el Miliciano Juan Ant.
 Escano para que en su vista delibere lo que sea
 de Justicia.

Dios que. a V. S. en. a. Asuncion
 3. de Octubre de 1805.

Ribera


D. Jose Planas


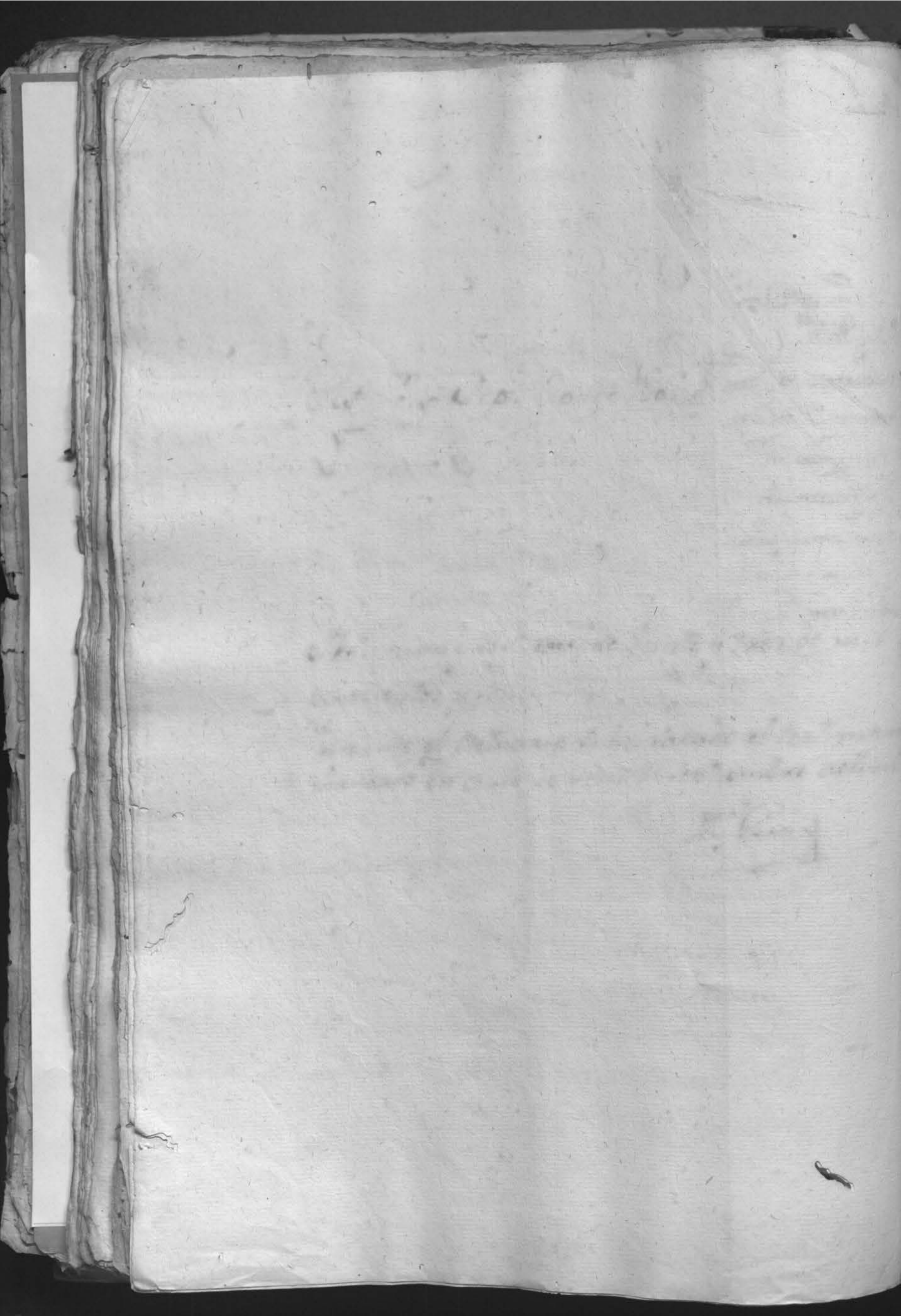
Son. For. Intend. D. Mariano de Ribera.

109

[Faint, mostly illegible handwriting in the center of the page]

[Faint handwriting on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side]

[Small, faint handwritten mark or signature at the bottom right corner]





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCCHOCIENTOS QVATRO, Y OCCHOCIENTOS CINCO.

Cor. Cor. Inter. A.

Juan Antonio Lescano, Vecino de la Villa Soldado del Reyno de Castilla, en aquella via y forma, que mas aya lugar en dios. me combenga parecer, y digo: Que habiendo sido preso por el Comi. do de Gov. D. Juan Diaz, y Remitido a esta Real Caxcelexia en donde estoy aprisionado con grillos, ya mas de diez meses, y como quieraq. en todo este tiempo no se me ha dado a saber mi delito, y Caxxa de mi praxion, ni menos el haberseme tomado Confesion. Represente esto mismo a mi Hon. Coronel D. Diego de la Caxda, el dia Treinta y uno del proximo venido mes, como a mi inmediato Jefe, quien igualmente creo no me ha echo caso, pues de haber echo sienduda alguna se hubieren tomado algunas Providencias; En esta virtud, y en la de que es. a Padre de toda esta Provincia le suplico se sirva usando el Interesal Cielo, y de la Justicia, q. mereziste, tomar en el dia Providencia Castigando a quien fuere Caxxa para tanta demora, pues de lo contrario me determinare en esta Carxel, con grave perjuicio mio, y el de mi Comp. a. para darsenme a saber mi delito, y tomarsenme Confesion que es lo primero no ha durado el tiempo de mas de diez meses, quando tiempo se necesitara para llegar al fin de lo que me

Impuram? Por todo lo qual



A S.^a pido, y suplico se sirva haberme por parentado, y parea conforme tiene pedido, por sea asi de Justicia
Juan Antonio de la Cruz

En on y Sep. de 20 de Nov.

Informe el Juro.

Subscribo

Asuncion y Setiembre de veinte y tres de mil ochocientos y cinco

Informe el Actuario si hai sacado el testimonio mandado en auto de onse de Setiembre actual.

José Glanaz

J. Garcia

~~Antemi~~

Antemi

Francisco de la Cruz

no se ha sacado el testimonio

Por Ato. de 20 de Nov.

El mismo Expediente instruye el ondo y mexico q. tiene, y q. de la fha de onse del

105

corriente en q. se ordeno la saca del testimo-
 nio de la Culpa q. se mandaba contra Juan D
 Antonio de Canas, hasta el dia no se ha
 dado para alguno por los dias ocupados
 del Correo y feriados ocurridos. Lo quanto
 debo informar en el presente Informe
 y Sept. 26 de 1803.

Señor Don Juan de Godoy

Juan de Godoy

Señ. Don Juan de Godoy

Con la razon alegada en el precedente informe
 no he parado a d. hasta el dia de hoy el testimonio
 mandado sacar en auto de ovre del Corriente, lo
 que executare inmediatamente luego que me sea re-
 mitido por el Actuario. Es q. puedo informan
 En cumplimiento de lo mandado. Auncion y Sep-
 tiembre 25. de 1803.

Don Jose Godoy

Señ. Don Juan de Godoy

Sept. 26 de 1803.

Expedir el testimonio a la mayor brevedad.

Señ. Don Juan de Godoy

Juan de Godoy



quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

En la Ciudad de Sevilla a 10 de Mayo de 1809.

Y visto: lo proveydo a la fha.

Liberada,

10 de Mayo de 1809.

En la Ciudad de Sevilla a 10 de Mayo de 1809. Y visto: lo proveydo a la fha. Liberada, 10 de Mayo de 1809.

En la Ciudad de Sevilla a 10 de Mayo de 1809.

Y visto: lo proveydo a la fha.

Liberada,

— 2 — 33

Habiéndome sobre venido, una grave en-
 fermedad, de mi ayre, q. me cogió, no pue-
 do me ir, q. hasea presente, afin de q.
 se viera, hasea presente allí. Por^{ta},
 parag. me haga honor por medio
 de los facultativos, y mandando sea
 el achag. o enfermedad de peligoso
 muerte, como lo es, me haga curar
 o me de licencia de pasar a mi casa.
 al efecto de una am. q. en asento
 así administrara Justicia.

Asump. n. y sept. 22. de
 1805. a.

Su mas leal subdito.

Juan Antonio de Castro.

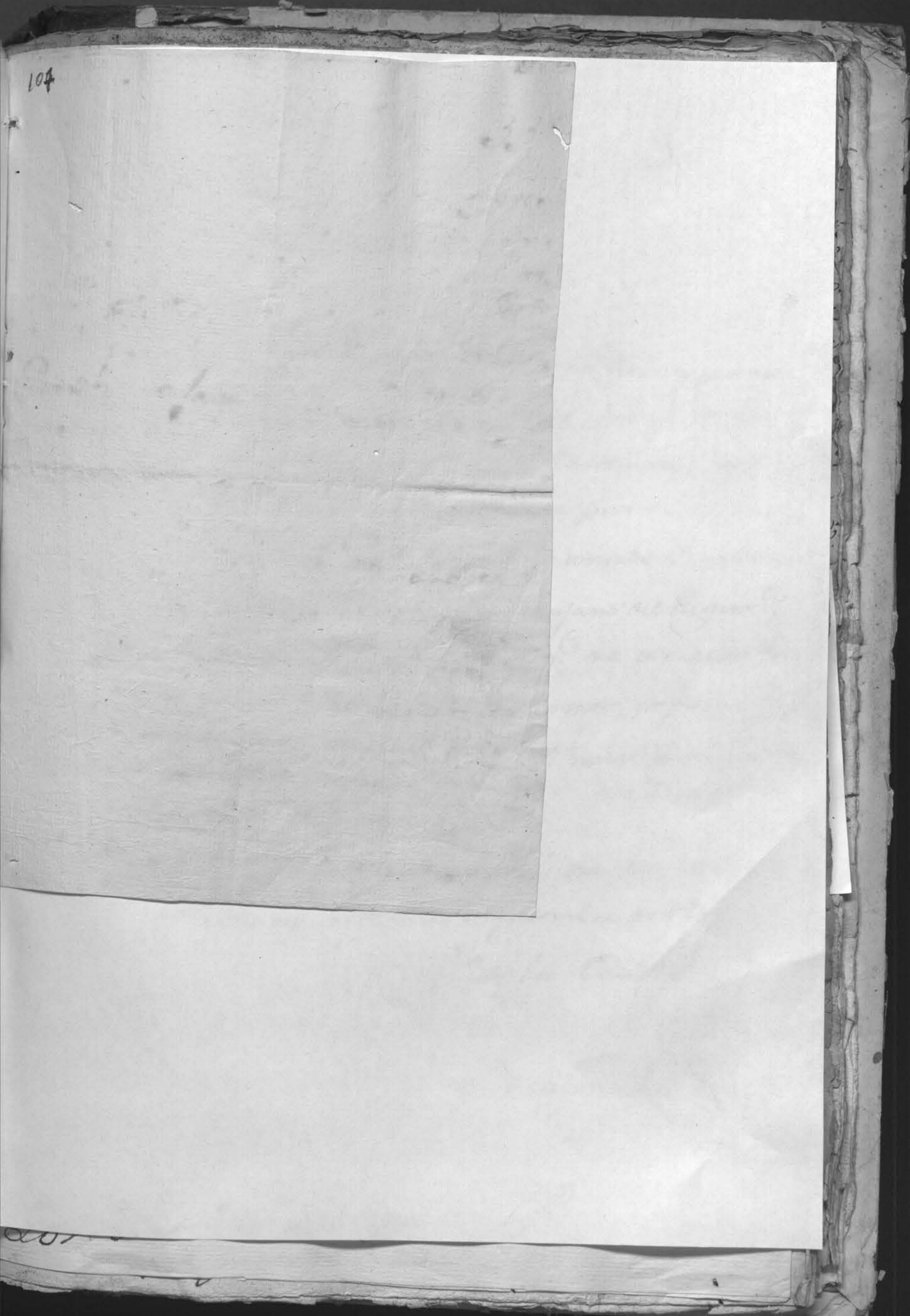
Ante Coronel Don Gregorio Tadeo de la Cerda:

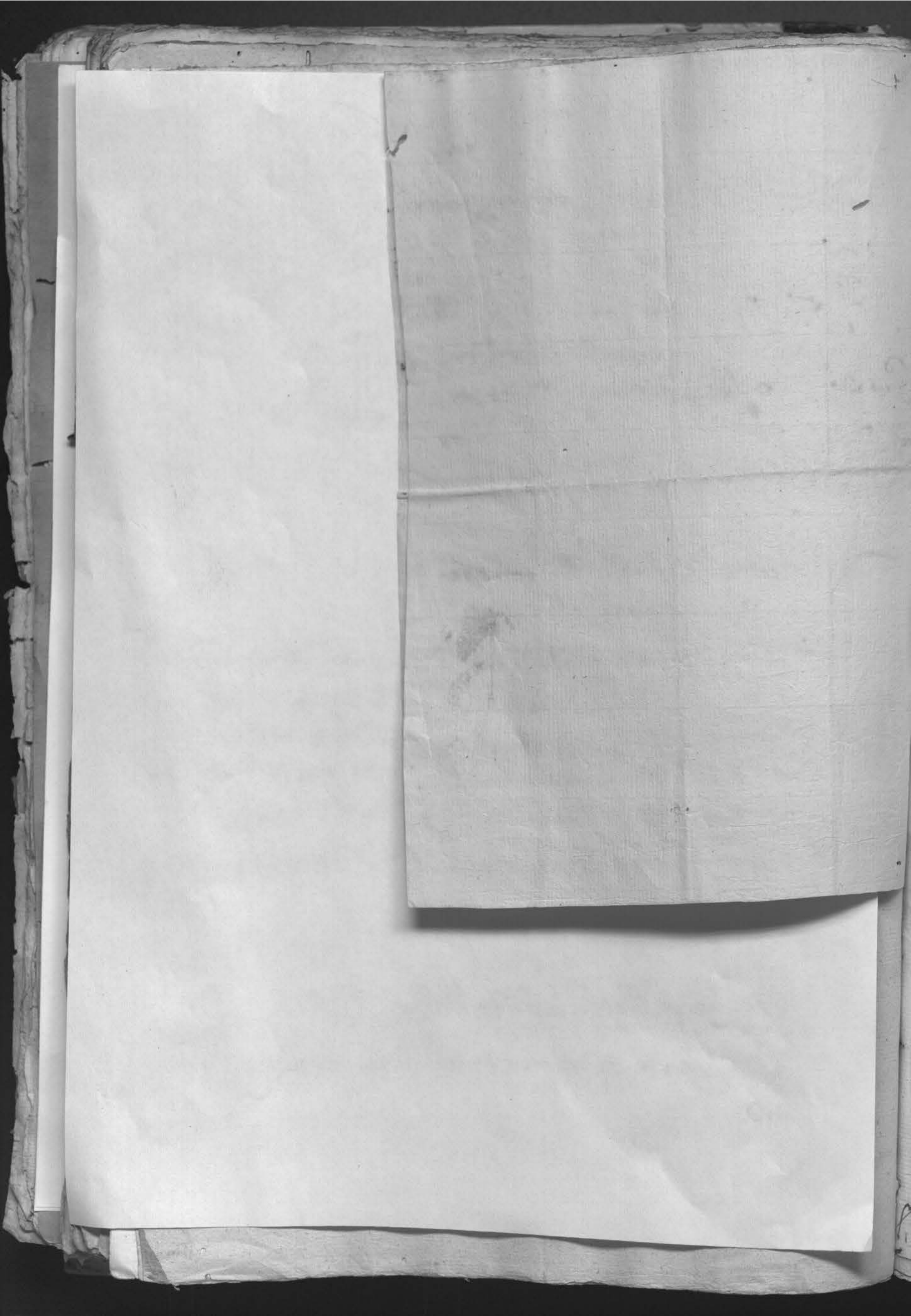
33

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.





on
 Julunc. y Oct.
 de 1805.
 Guardere lo
 mandado en
 Decretos del dia.
 Ribera

Pongo en manos de V. la Carta que acara
 de pasar me el Soldado Juan Antonio Escano
 q. se halla preso en la R. Caxceleria diez meses
 tra, a fin de q. V. se sirva proveer sobre la q.
 solicita, q. lo entretanto he tomado el arbitrio
 de proporcionarle al Cirujano del Regim.^{to},
 y auita sin embargo se q. no temiendo los
 auxilios de Medicinas y otros, no podria cur
 narlo, si la rondad de V. no ve dignarse to
 mear otra providencia.

Dios que a V. muchos años
 Anumpcion Do de Septiembre de 1805.

Reg. H. de la Caxceleria

Julunc. y Sep. 16 de 1805.

Confirma el testimonio a la may...

Gov. Ant. de Sarago de Ribera

37

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "J. de la Cruz" or similar, written in a cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a separate note.

Handwritten text at the bottom right corner, possibly a date or location like "A su señoría".

Handwritten text on the right side of the page, including a large circular flourish or initial.

[Faint, mostly illegible handwriting covering the majority of the page]

del Paraguay He 8^{to} de 1805

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

Lomere conf...



SELLO QVARTO EN QVARTO
TITULO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS QUATRO Y OCHO
CIENTOS CINCO.

Yo el Rey Juan Ant. Lescano
y nombrase de Guardas de Caba
Martiano Mallada a cepte y fue
Cedase

En el mes de mayo de este año
comparados el Caba Martiano Mallada
a quien se le hizo jurament. q
lo hizo en forma prometiendo ver
fidelm. el negocio de Lombano guar
dar secreto y fidelidad y lo firmo con
migo

Cedase

Martiano Mallada

En el mes de mayo de este año vine al
cuyo cargo de Guardia de Caba actualm.
se halla el tal Caba Juan Ant. Lescano
tratado de este la Real Caxelena
y por ende el presente Lombano le
hizo jurament. preguntando le, jura
re a Dios y prometiendo al Rey de
verdad en lo que supiere y por ende
preguntado. Respondio a juro.

Preguntale como se llama, su ofi-
cio, estado, edad, y de que comp^a es.
y responde llamarse Juan Antonio
Lescano, soldado de la Reg^{da} Comp^a
de Sobresalidos de Exercicio, y de
treinta años de su parecer.

Preguntado si sabe el motivo, y
causa de si por que se le llevo a
con un indiano, y quien la ege-
cuta, y responde que el Com^{do} de
San Fran^{co} de Asis por haber
sele denunciado que andaba com-
pañado con Fran^{co} Chaves, el qual
se mantenia oculto, y en fuga con
una muger llamada Urmel de
Ayer.

Preguntado si sabe que el Com^{do}
de Chaves, a mas de este delito, an-
daba con otros dos companeros
y uno fugado. y responde que ig-
nora la pregunta.

Preguntado como dice por testi-
ficio haber andado con Chaves,
quando de Antea Comta, y vivia
en su casa con sus tres herma-
nos. y responde que aver para

en ella, y otras en la del Padre, en don
de igualmente estaban los otros herma-
nos de aquel.

Preguntado, con que motivo siendo
el Jefe de la familia de uno de
ellos en lo del Chaco, responde, q
por trabajar en la Chaca.

Repreguntado como dice, que no
acompañó a Chaves fuera de la casa,
quando el Autor consta, q andubo
aguardillado con el Sr. Chaves, Ma-
riscal de Campo, y don Juan Chaves, Mar-
iscal de Campo, de barridos de Mones, y
en tal Ogeda, habiendo dañado en el
Pueblo de San Lorenzo, diga la
verdad, y atienda a la gravedad del
delito, y responde que es fe-
lizo en el cargo.

Preguntado si sabe que los men-
cionados hayan andado aguardilla-
dos, haciendo robar, y dañar, responde
que ignora la pregunta.

Repreguntado como dice, que igno-
ra enteram^{te} la pregunta, quando
el Autor consta que don Juan Chaves
fue aprehendido en el Mones con su



Sello Quarto, vno. Var-
tello, años de mil ocho-
cientos quatro, y ocho
cientos cinco.

Quisiera estar el punto con ellos,
y que habiendole puesto en fuga, lo
aprehendia el Sr. D. Pedro Canete
El qual le dio libertad baxo la pro-
messa de que habia de entregar a
dicho Chavero y responde que es verdad
el hecho de la prision, pero q. el
declarante de casualidad habia
ido a parar con Chavero un motico de
haber entrado al monte a campo
abierto en un caballo en una ocasion topo
con el, y que es falso haber pro-
metido entregarlo.

Repreguntado como dice que vive
en el Sr. Quinto de Paraiso de San
Lorenzo un motico de poner Chavero
granger de su tuta conita que ha vivido
en una casa de Chaves mas el Sr.
Don An. mas lo verisimo que mata
de uno. Responde en la Fajena, y lugar de
Perego, cuyo Cuero conducia de pu-
es a cara de Sebastian Alonzo.
Responde q. no ha vivido tanto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO, CINCUENTA Y CINCO.

112
Año en casa de aquel, pero, que es verdad haber muerto Reces que ha comprado el Confesante. Anulo tambien haber el faqueado los cueros, como se expusiera Preguntado, con que motivo mataba la Reces en una parte, y esta queaba los cueros en otra parte, y responde q como solia pasar en casa de Chaves, mataba allí las Reces. Levando los cueros en lo de Alonzo, donde habia como diez de esta que abian.

Repreguntado, porque razon no ha sea ambas operaciones en este parage, y responde que es por la causa expuesta en la anterior respuesta.

Repreguntado, como dice, que lo ha hecho por el motivo que de la expus. to quando el Auto conta, que eye. cutaba la matanza en la tape. nas cultas de Chaves? y responde q la casa no estaba habitada, ni tampoco se halla en lugar cobrigo, sino de matanza de una cuero y tal vez

memor de la del Padre de Chaves.

Preguntado si sabe que dicho Chaves robaron un caballo a Fran. Cortes y a Fran. Alonso, Fran. Cortes responde, que ignora el contenido de la pregunta.

Preguntado si sabe que el conserje Chaves andaba con Amador y no le da respuesta que no le ha visto cargarla.

Preguntado, el que hubo la noche quemada de Jorge y de los otros conyugos, responde que a los que se iban con ella se le fue a dar.

Preguntado si sabe que el tataro vino Acosta andaba haciendo de un por aquel partido y separado de un lugar, y si el lo acompaña, cuando fue a la casa de la casa y responde que que aunque lo conoce de vista, no sabe que sea perjudicial, y que jamás lo ha acompañado.

Preguntado si es verdad que el motivo de su residencia en aquellos puntos, ha sido por hallarse amancebado con la hija de Chaves llamada Estancia Ventura e igualmente

39 con otra del citado Alonso y responde
que si vendada haber sido la amf-
tad de las dos citadas ciudades, no
en un mismo tiempo, sino una tras otra,
y que antes de la primera se ha-
bia separado de ellas.

Preguntado si es vendada que ha
tenido un hijo en cada una de ellas?
Responde que no sabe. Añaden en

Preguntado si sabe que era pu-
blico, y notorio en el ducado de Castilla
ambos que se casaron con una y otra
de las citadas, y amancebaban con
ambas, y se casaron con ellas, y respon-
de que no sabe. Añaden en que se casaron
con ellas.

Preguntado como dice que chasen
en una ciudad amada quando el autor
comta que el tal es un tal de tres
cuartas, en Cuchillo, en caballo ap-
arado que se le entrego en presencia de
don Antonio Leguia amon? y responde
que si no le ha dado tal sabido, por que
se tubo por lo que quando el andaba
en buena opinion, y que amara lo ha
dado caballo alance en apelo, o sin
el, o por otros medios, que se le caen
buenos. Proviene por ahora



SELO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Le le misero go se iba enserado de
la Ley general, y a tiene papel de
Agencia, y responde, que se halla en
estado de ella, y que no se tomara
asilo alguno.

En este estado, se le mandó, que
hiciera manifestacion de sus bienes,
y responde, que no tiene mas, que
unos Caballos, que se hallan en el
partido de la Nlleta, de donde cabi
esta era confesion q. confirmaba
toda q. quanto convenia, y lo pr.

no por ante el presente en mi banco
de la Caxa de Justicia de Sevilla

Ante mi
Mano de M. de M.

Antonio de los Rios, 21 de Mayo de 1805

Fuero
apin de que se le mandó
que en el año de 1805 se le
rescan a ratos y se le
se con el deo, y libre re orda

113

Un cuarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
 SELLO, AÑOS DE MIL OCHO
 CIENTOS QVATRO, Y OCHO
 CIENTOS CINCO.

que el teniente D. Benito Villanueva
 embargue los bienes, que tenga Juan
 Antonio Lescano
 Cedeaf

Antoni
 Mariano Mallada
 C. no

Nota En el mismo dia se pare el oficio y hizo la hon.
 den Provenida de Mo. Dny. J. P.

Mallada

40



[Faint, mostly illegible handwriting]

[Handwritten signature or name]

[Faint handwriting, possibly a date or reference]

[Handwritten signature or initials]

[Handwritten mark or signature]

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the number 115.



Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OZTO CIENTOS CINCO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Asunc. 7 de Oct. de 1805.

Libere la orden.
Ribera

Debido proceder a la ratificacion, y confrontacion de los testigos, que han declarado contra el Estado Juan Ant. Lercano, cuya causa me pare V.S. el dia 5. de este mes, he replicado, se sirva V.S. librar orden para que el Comisionado D. Fran^{co} Diaz remita a mi disposicion, quando mucho al tercero dia a los Pay- sanos Sebastian, y Juan de Dios Monzo, Ign. Gonzalez, Jose Cha- vez, Carimino Paredes, Fran^{co} Ant. Leguizamón, Juan Jose Puntin, Be- nancio Monzo, Juan Ant. Nuñez, y Mariano Coronel, q. a proceder a la ratificacion, y en seguida al careo con el Reo, pues el estado Comisionado sabe donde resi- den, y estan cercanos a su casa.

D

quando a V. S. m. a. J. Arum con
7. de Oct. de 1905.

Eng. F. H. de la ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Eng. F. H. de la ...

22

Anunció a don Alonso de octubre de mil ochocientos
 cinco años, y don Alonso de Escobedo en
 una causa al pleado Pedro de
 no por su notoria inteligencia, y
 honradel, mediante a retirarse
 con licencia el que lo era, y en su
 virtud hizo jurar. Y quando se
 le oyo fidelidad, y exercio bien
 de empleo, y lo firmo con ringo,
 el que certifico

Caudal Pedro Muñoz

Ratifica^u se
 Casimiro Pa
 redes

Incontinenti, habiendome
 presentado el testigo Casimiro Pa
 redes, le recibí jurament. que lo hizo
 a Dios et a su. Por ya una Amald
 suya, prometiendo decir verdad de
 lo que supiere, y fuese preguntado,
 y habiendole leydo su declaracion,
 que empieza al final de
 folio y conduce a la vuelta
 de la N. dia. Ser la misma que
 hizo ante el Com. de Gob. de
 Juan Diaz, y que el año
 de, que quando se fue a Mar
 Antonio Lescano andaba apandillado

con los otros, que refiere Abl en
Humberto, que lo hizo, no por q
lo hubiese visto, sino por que
hago, que quando D. Felicia
nese fue a prender a Fran
Chaves, encontro alli al usado
Lescano, a q. conoce el caso, sin
saber cosa alguna de su bue
na, o mala conducta por no
ser el testigo, y que baso
de una explicacion La afirma
y ratifica en su declaracion, y
quien es comprendido en las
generales de la Ley, y lo firmo
por ante el Escribano
Gueq. W. de la Cauda

Casimiro Paredes
Antoni Pedro y Navarro
Yo

Confesado

Incontinenti, y medranse, a q
no han venido los otros p
mande comparecer al Presb.
an Ant. Lescano, a quien, levan
tada la mano derecha, le pregunt
e, que si juraba a Dios, y prome

13
418
metia al Rey don fernand en la que supie
re y fuese preguntado y respondido,
si fuesse.

En la consecuencia fue entrado al Sen
tido Carminio Pazedel, que acaba de na
tificarle, y a su presencia preguntel
alercano, si conoce al Rey que se ha
na presente, y si lo tiene por sospechoso,
o que don alguna cosa contra el Rey
respondel que lo conoce de vista, y q
no tiene que ponerle fecha alguna;
y habiendole leído en este acto la
declaracion de Pazedel, y la ratificacion
en que la modifica, y dixo, que aceptaba
la declaracion segun esta en la ratifi
cacion.

Preguntado a Pazedel, si el Rey Lercano
que esta a la vista si el mismo sabe
quien ha declarado? respondio, que si;
y habiendole leído esta diligencia,
cada uno se ratifico, y afirmo en lo
que ha declarado, y lo firmaron con
migo ante el Escribano.

Yo Pedro Munoz
Escribano

Juan Antonio Lopez
Carminio Pazedel

En la Ciudad de la Trinidad del Paraque
No. 10. en catorce dias del mes de Octubre de mil ochocientos
ciento cinco comparecio el Ferrigo Selva.
Juan Alonso a efecto de ratificarse en la de-
claracion de fe^{ta} que en su virtud le recibí su-
nada y que fue lo hizo a Dios Nro. Pero
una Señal de Cruz. lo cuyo cargo
prometio decir verdad en lo que supiere
y de lo preguntado; y habiendole leydo
la citada declaracion que como desde
la citada fe^{ta} y a 6. dijo ser la mis-
ma que hizo ante el Com. de Gob.
D. Juan Co. Diaz, pero que no se afirma
ni ratifica en que los señeros que contie-
ne andubieren apañillados p. haver
dado, pues lo que expreso fue, que
por Dios que es como asi en el Parti-
do y que no le cuenta de Nita. pu-
tampoco se ratifica en aquellos de
que se manterrian el robo, porque
no le cuenta, y tampoco que el Col.
dado Juan Ant. Lescano tubiere
necesario el Ganador ajeno, y ante
bien le cuenta que conyugio con el con-
feranse don de Nita y tres con
a saber don con Pore. Chaver, y fina-
mente que en dos años paco ma. i.

venir que he estado Lercano en el
Partido del Rion Reduto, no se le ha
notado hecho alguno malo. He visto
Lercanos y sus hijos. Se afirma y ratifi-
ca en su declaracion, sin añadir ni
quitar otra cosa, y que no es con-
prehendido en las generales de la
Ley, y lo firmo por ante el presente
Excmo. Sr. D. que certifico.

Mexico a 12 de Mayo de 1763

Sebastian Montoya

Ante mi

Pedro Munoz

Escrivano

Ratificada
por
Gonzales

En el mismo dia, mes, y año comparecio
ante mi D. Juan Gonzalez. Declarase de
el Sr. D. Juan Gonzalez, a fin de ratificarse, aqui
en recibir juramento que lo hizo a Dios Altis-
simo, y una señal de Cruz, lo cuyo cargo
prometio decir verdad de lo que supie-
re, y fuese preguntado; y habiendole le-
cido su declaracion de veras ad verbum
dijo, que se ratificaba en ella, pero q
nunca dijo, que Juan Ant. Lercano, y
los demas, que se usan andubie con
apandillados, haciendo robos, y generan

perjudiciales en el Partido, ni tampoco
dijo, que el casado Lorenzo mata
Beres ajenas, por habernos ejecutado
Man. Mitas, que pasaron, con
quien era por aquel Partido; y
bano de estos caminos le afirmo
y ratifica en todo lo demas, hi
ner, que añadir, iniquitar, y que
no es comprendido en las gen
rales de la ley, y lo firmo po
ante el presente Es. de 9 certif
que el Sr. de la yncasio Gonzalez
Caudal Antoni

Pedro Muñoz
Crs. no

Pratifico. Incontinenti compareci a mi
Pres. de la Declaracion de 18 de Ato, a quien
reus juram. que lo hizo en forma
que Dño. en cargo del qual promet
de la verdad de lo que supiere, y fue
preguntado; y habiendole leydo
citada Declaracion dijo: que la de
claracion esta toda transformada, que
la primera pregunta no dijo cosa
ninguna de lo que le contiene: que
la segunda tampoco dijo, que ni
lo Fran. Chaves era bago, y perjud.

25
110
sino que lo era de el que se amancebó con
Estanuela Martines, segun se decia q
que por esta razon castigo a su hijo
Amanas, que se juntó con él: que en
la fuerza de puerta, nunca dixo, que
andubiesen de jarrilla: que en la
quarta es verdad, que dixo, que
habia hechado de su casa a Estan-
sino Acosta, por haber andado mal
con su mujer, sin haber dicho cosa
alguna contra Juan Ant. Lescano q
maran Beru cigenas, pues antes
bien le consta, que las que carneaba
las amparaba se ditta, sino un cam
que se decia estar en el dho trato con
María Vent. Chave, pero que era por
diques, y que tambien es falso, que
habiere dicho, que el com. D. Felix Cane
se largó a Lescano bajo la pro-
meza de entregar a su hijo Fran. Cha-
ves, sino que un cam se le esigio la
razon de su paradero. y que bajo de
esto terminos se afirma y ratifica
en la mencionada declaracion, y que no
se halla conprehendido en las generales

Matay, y firmo por ante el Cronista
no de que certifico
Ineq. Fr. de la Cruz Joseph Cahar
Cudal

Ante mi
Pedro Huñoy
C. no

Ratifica
de pan
de legua
sambor

Incontinenti comparena Fran. Ant.
Leguitaman Declarante del 13 de
a quien le escriví juram. que lo hizo
forma prometiendo decir verdad de
que supiere, y sea preguntado; y
fui el ratificante se le leyó su dha
claracion palabra por palabra; y
dixo, que se ratificaba con
sermón siguientes: que en
primera pregunta se debe omitir
ser le constase haber robado
un caballo de los Monjes, y lo
dmas a espaldas del caballo
que Fran. Chaves robó, al Dec.
rase a Fran. Pontillo, y a Juan
Diego Barris: que tampoco es de
que Juan Ant. Lescano se halla
amancebado con la hija de Fr.
Chaves, y se bar. Monjo: que
en la tercera, lo que dixo fue, y

16
194
Fron. V. Chaves en el Monse de España co-
mo a Jose Mariano Alonso Cuñado
del confesante, y que nunca le con-
to de vista, que man. Ant. Lescano
diese el cable a Chaves, pues esto
lo supo por boca de este, quando lo
mendiaron. En la quarta, que no ha
dicho amefante cosa, pues no le con-
ta que heyan cometido robo, y
rapina. En la quinta, que las heres.
que mataba Lescano espuro ante el
Com.º que no sabia de donde eran, y
en la sexta, que nunca ha dicho, que
andubieren apandillados, haviendo da-
do en el partido. Y que bajo de esto
harrino de afiana, y ratifica en
la deliberacion, y que no es conyur.
dido en las generald. de Malaga, y lo
firmo por ante el presente es.

que certifico franco en rionio legisamon
neg. In. de la Ant. con.
Cend. Pedro Muñoz
C. no. 3

En el mismo dia, mes, y año conyur.
en ante m. Ynancio Alonso Declarante

Prati. fca.
de Meneses
Alonso

Af 16 y 17 a la 18, y q^{ta} reuivifura
messa, que lo hizo segun D^{no}, p^{ro}
tendo en cargo de el. D^{no} de verdad, d^o
lo que supiere, y lo le preguntare; y asse
ratificarse se le leyo la declaracion, q^{ue}
do ante el Com^o D^{no} Juan^o Diaz; y res
ponde, que se afirma, y ratifica en
ella, y que esto sabe por decir que
que Juan Ant^o Lencano ha robado
ganados, y caballos agenos, y que en
le cuenta, ni le a visto que andubie
con otros aparrillado, haciendo dan
en el Partido. Que es quanto sabe
y puede declarar, en que se afirma
y ratifica, y que no es conpichent
do en las generales de la Ley, y l
firmo por ante el presente en

De que certifico
N^{ro} D^{no} de la Ciudad de Benavente de
Antemi
Pedro Munos
C^o 710

Pratificay^o n^o
de Juan de
f. Munos
Incontinenti conganecio Juan Ant^o
Munoz declarante a f 14 hasta 19
por el ratificarse en la declaracion
char ante el Com^o D^{no} Juan^o Diaz
en la virtud de la reuivifura

170
134
lo hizo. Aguardo prometiendo de mi ver-
dad en quanto supiere, y se le pregunté:
y habiendole leído su citada Declaracion
dijo, que es la misma que hizo an-
te el Com. D. Diego, pero que nunca es
pueso, que el soldado Juan Ant. Lerca-
no andubiere apandillado, porque
no lo ha visto, ni lo sabe, ni tampoco
que haya robado Caballos, o Ganado
ajeno. Ni tampoco que mataba
Bovinos. En constante de donde la
suaba, que fue lo que espasero al
Com. quando le intereso, y por
noticias se dio, que eran agenas,
y que caso de error termino la fin-
ma, y ratifica en su citada Declaracion
en, y que no se halla comprendido
en la general. Malhej, y
lo firmo por ante el presente Escri-
to que certifica Juan Ant. Arriaga
Neg. J. de la Arriaga Amemi
Caudelero Pedro Munoz
C. no E

Y Mencion catorce del oct. de mil ochocientos
cinco. mediante a que los J. G. G.
Juan de Dios Alonso y Juan Jose Pintos

Le hallan en viajes segun lo ha
expresado los señores D. Juan que
han ratificado, y que el diano
donde aun no ha sido estado por
el con. D. Juan Diaz por trab
salida una dilig. a. provida a
la com. de Juan Antonio Lescano con los cinco, y
han delatado.

Ante mi
Cadafe Pedro Masón
C. no

Incontinenti mande comparecer
al Sr. Juan Ant. Lescano, a. q. le
vantada la mano derecha le
jurate, jurar a Dios, y prometer
al Rey decir verdad en lo que
le oier, y fuere preguntado, y
juro lo jurar.

En seguida le entró al Sr.
Leban Alonso, a. q. le escribiere
mento, que lo hizo en forma de
prometiendo bajo del diano ve
dad de lo que supiere, y se le ju
gurate, y en la presencia pregun
a Lescano, que si conoce al Sr.

que se halla presente, y si tiene, que
dará algo contra el, y respondió, q.
lo amoce, y que nada tiene que reponer.
Dr. contra el. Y habiéndose le leydo la
dilatación del Ferrigo con la rati-
ficación, que acaba de haver dicho, y
la aceptaba, legon se halla en esta.

Preguntado Alonso si el Res. Las-
cano, que era a la vista es el mismo q.
dijo q. ha dilatado? respondió, q.
si, bajo el nombre de amigos se cifra
memor, y ratificación, cada uno en
lo que ha expuesto, y lo firmaron por
ante el presente. Dr. y certifico

Juan de la Cruz de Salamanca

Sebastian Alonso de
Antoni
Pedro Muñoz
Cano

Y montante, mediante a que el Res. Lu-
can. Lucano ha prestado juramen-
to sobre el meso y a la confesión
a D. Jgn. Gonzalez, el qual lo hizo en
fama del Dño, y lo ha visto usando
procurador pregunté al Res. si lo co-
nocia, y si tenia algo que exponer

contra el 2º y Respondio, que lo concierne
y que en su concepto no tiene tanta
alguna. Y en la consecuencia, habien-
dole leído la declaracion del 7º de
ago, y ratificacion que antecede, res-
pondio, que aceptaba esta en todas
su partes.

Preguntado el Ago. si el Dño. Le-
on, que se halla presente es el mismo
el que ha hecho renuncia en la declaracion
y ratificacion, y Respondio q
si: baxo de cuyos terminos se apru-
taron ambos en lo que se han expre-
sado, y se firmaron por ante el juez.

En fe de lo qual certifico
En el Pto de San Juan de los Rios, Leonor
Candela y J. G. Gonsales
Antemi
Pedro Muñoz
C. no. 3

Inmediatamente hice entrar al Ago.
Jose Chaves, al qual le recibí juramentado
que lo hizo en forma. El Dño. si con su
cargó prometió dar verdad de lo q
supiere, y fuese preguntado, omiti-
endo formante al Res. por no haber
el Dño. ni otro acto, y habiéndole

49
124
Preguntado, si conoce al Fgo. que se ha
llado presente, y si tiene algo, que es poner
una el, responde, que lo conoce, y q
nada tiene, quedari stare in Persona.
Y en la conformidad, habiendole leydo la
dilatacion del Fgo, y su ratificacion, di-
xo, que aceptaba una segunda.

Preguntado al Fgo. si conoce
al Sr. Juan Ant. Leicarr, y si el
mismo de q. ha dilatado? responde
que lo conoce, y es el mismo: baxo el
cuyo Ramino habiendole leido
esta exposicion se afirmaron en ella,
y lo firmaron por ante el presente C.
cribano de que Certifico.

Juan de la Cruz Antonio Secundo
Cedera
Joseph Cabrera

Antemi
Pedro Muñoz
Cv. no 3

Y en continencia, mediante a tales jurado
el Sr. de tomo mismo juramto a Nra. Co
Ant. Leguizamón, que lo hizo en for-
ma de Dño, y en la virtud de pregunto
al Sr. Leicarr, si conocia al Fgo, que
estaba presente, y si tenia algo, que

oponer contra él, y respondió, que
lo conocía de león, y que no era él ni a
quedarse contra la persona, y en su
conformidad habiéndole leído la de
declaración del Ferrigo Leguizamón
y su ratificación, dijo, que aceptaba
esta.

Preguntado el Ferrigo si el Lerca-
no, que se halla presente, es el que ha
referido, y respondió, que lo conoce
de vista, y es el mismo de que ha habla-
do en su declaración, y ratificación,
y habiéndole leído esta dijo, que

genen ser lo mismo, que han espues-
to de tener, que en cada uno quitar
y lo firmaron por ante el presente E.

cribano, de que certifico
que el Sr. de la Causa Juan Antonio

Juan Antonio Leguizamón

Intendi
Pedro Muñoz
C. no

Ymediatam te comparecis el 4to.
Venancio Alonso a q. n. le renvi su-
mento, que lo hizo en forma, lo cu-
yo cargo prometio decir verdad en
lo que fuere preguntado, y estando
presente el Sr. Lercano se le preguntó

So
125

diente. A lo que el Sr. Jefe, que se halla
presente, y le tiene algo que oponer
contra el. y respondió, que lo comencia
dijo el Sr. Jefe, y que por lo mismo nada
le comaba el Sr. Jefe, ni tiene, que
oponer contra el.

Se le leyó su declaracion, y la tra-
scripcion, y dijo, que mediante a que
en esta escritura, que no le comaba haber
robado Caballos, y Ganados, segun la
decreta segun y como en ella se con-
tiene.

Preguntado el Sr. Jefe. si el Sr. Jefe
canso, que se halla presente es el mismo
Sr. Jefe ha hecho mencio en la declaracion
y asseñor Sr. Jefe. y respondió, que si
habiendo leido la exposicion de
afirmaron, y ratificaron en ella, y lo
firmaron por ante el presente Sr. Jefe.

De que certifico Juan Antonio Lecanoy
Jefe de la
Causa

Benancio Manzan
Antoni
Pedro Muñoz
Cav. J.

En el mismo acto compareció el Sr. Jefe
an ante. Sr. Jefe. a quien le recibí juramto

que lo hizo en forma de día, lo cuyo cargo prometió de ser vendido en lo que supiere, y fuere preguntado.

Interrogado el Sr. Juan Ant. Lescano, si conoce al Sr. Ant. de la Cruz, que era a la vista, y tiene, que exponer algo contra el, y responde, que lo conoce, y nada tiene, que decir contra el, y habiéndole leído la declaración del testigo, y la ratificación de su deo, que le confirmaba con esta, y no con aquella.

Preguntado el Sr. Lescano, que se halla presente el mismo de quien se ha tratado, y responde, que lo conoce, y es el mismo. Y habiéndole leído la antecedente diligencia ratificaron, y ratificaron en ella sin tener que añadir ni quitar, y lo firmaron por ante el presidente de la

Alcaldía certifico
Juan Antonio Lescano
Juan Ant. de la Cruz
Antoni
Pedro Muñoz
C. no.

Madrid on 14 de Oct. de 1705.
Presenciando tomar la averja

51
126

Ratificaron a los señores D. J. G. que se hallan
ausentes, y al otro que auto gancia, no
debiendo entretanto parar el progreso
de esta causa, con perjuicio del Rey, y
ha estado detenido tanto tiempo en
la Real Caxelaria, por la omision
de no haberse parado al Sr. Gov. y
Jm. R. el Antm. de la humeria, nom.
brado el Fiscal al Cadete D. Martin
Baran, mediante a no haber oficial
alguno desembarado, y que ponga
la cantidad de sus se tercens de, aq.
tando, y firmando el cargo ante el Ar.
cribano, a quien se comete

Cadafe Antemi
Pedro Muñoz
C. no.

En el mismo dia mes y año pase a esta casa
y morada del señ. Cadete Don Martin Baran
el qual haviendo hecho juram. en forma
acepto el empleo de Fiscal y le dexo lo auto
en f. 51 y lo firmo por antemi de que
Certifico

~~Pedro Muñoz~~
Martin de Baran
Antemi
Pedro Muñoz
C. no.

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page]

[Large, stylized handwritten signature]

[Handwritten text, possibly a name or title]

[A block of handwritten text, possibly a letter or document content]

[Handwritten text at the bottom of the page, including a signature]

El Comision. de Gov. D. Juan Diaz Vemitia a di-
 gnicion del ten. Coron. D. Gregorio Tades de la Cerna
 alos Cayranos Sevastian, y Juan de Dios Alonso, Jm.
 Gonzales, Jose Chaves, Casimiro Laxedes, Fran. Ant.
 Leguisamon, Juan Jose Pintos, Benancio Alonso, Juan
 Antonio Nuñez, y Esteban Coroneh, loque devexian
 comparecer dentro de tres dias, a fin de practicar
 las diligencias de ratifica. y pareo con el Soldado
 Juan Ant. Leicano, disponiendo el dho Comisio.
 nado que no haya falta en el cumplim. de esta
 orden, que devolvera al dho ten. Coron. con la
 dilig. que puestas a continuacion, Assum. 9. de
 Oct. de 1809.

Don Jm. G. Ribera



En Once dias del Mes de Octubre de mil ochocientos
 tor, y cinco. En Cumplim. de la Superior provis. a las diez
 asaba a D. Jm. Gonzales, Sevastian Alonso, Fran. An-
 tonio Leguisamon, y Jm. Ant. Nuñez, quienes oyeron
 y enteracion, y p. de Cumplim. firmaron con ruego de
 ello Certifico. Fran. Diaz Gasio Gonzales,
 Sevastian Alonso suze fernando Antonio Leguisamon
 Juan Ant. Nuñez

dia tres, y como fize en su persona a P.^m Casimiro Paredes,
peder, y le di a saber el contenido de la p^{ta} q^a antecede,
quien oyo, y entendio, y dixo q^e obedecia, y firmo con
yo de q^e Certifico =

Juan-Di^o Casimiro Paredes

El mismo dia tres, y como fize en sus personas a P.^m
Josef Chaver, y a Mercurio Monzo, y les di a saber lo con-
tenido en esta brevedad, y dieron q^e obedecia y firmaron
con miso. Y respecto hallarse ausente Sr. D^o Diego de
yo, Sr. Josef Pinto, y Mariano Coronel mande se deba
clara al Sr. Coron. para q^e en la d^{ca} de ten-
mine. De ello Certifico =

Juan-Di^o Joseph Chaves

Jose Benancio Monzo

Amy 14 de 8^{no} de 1805

Aguequese y coma con el Cavallero
mandado daa al Fiscal
Cerdas

[Handwritten flourish]

El Sr. Fiscal nombrado en la cau-
 sa fulminada contra el Soldado Juan
 Aní de Zea por imputarle el delito
 de Sabteador de caminos ante vñd en la
 mejor forma q. lugar haya en Sñd di-
 ce: Que el expediente del proceso no le
 influye al Sr. Fiscal deducción alguna gra-
 vorá a este Res; pues los Feos de la
 abrenquacion sumaria en sus ratifi-
 caciones se han retractado unani-
 m^{te} con cuyo motivo se ha abolido
 todo el sumam. de su prision: En cu-
 ya virtud, y en la de q. el expresado
 de Zea ha sufrido ya una pri-
 sion de mas de once meses, puede
 si la justificacion de vñd halla por
 conveniente, abrirle al de la culpa q.
 se le atribuye de Sabteador, pong. el
 Fiscal no encuentra en los Autos
 materia sobre que fundar su acu-
 sacion en quanto a este delito.
 Solo si q. en atencion a que el mis-
 mo de Zea confiesa su amanceb^{to}

re háde servir la purificación de vno
aplicante la pena q. correspondida; te-
niendo presente q. la expresada pe-
na debe tener por accesorio el no
negrevar á aquel Partido de su aman-
celam^{to}, á fin de evitar este grave
escandaloso daño, reparandolo de la
ocasion proxima de reincidir. Pide
Justa en la Arund^{on} a 17 de Oct^{bre}
de 1805.

Martin Jofe de Baran

Anuncio diez y siete de Octubre de mil ochocientos cinco.

Tratado al Rey Juan Antonio Ler

cano

Cerdas

Antonio

Pedro Muñoz

Esc. no

En el mismo ^{dia} mes, y año hizo saber la
propiedad que antecede al Rey Juan Ant. O.
Lescano, y le entregué los autos enfor.
53 de que certifico

Juan Antonio Lescano
Muñoz

2

129

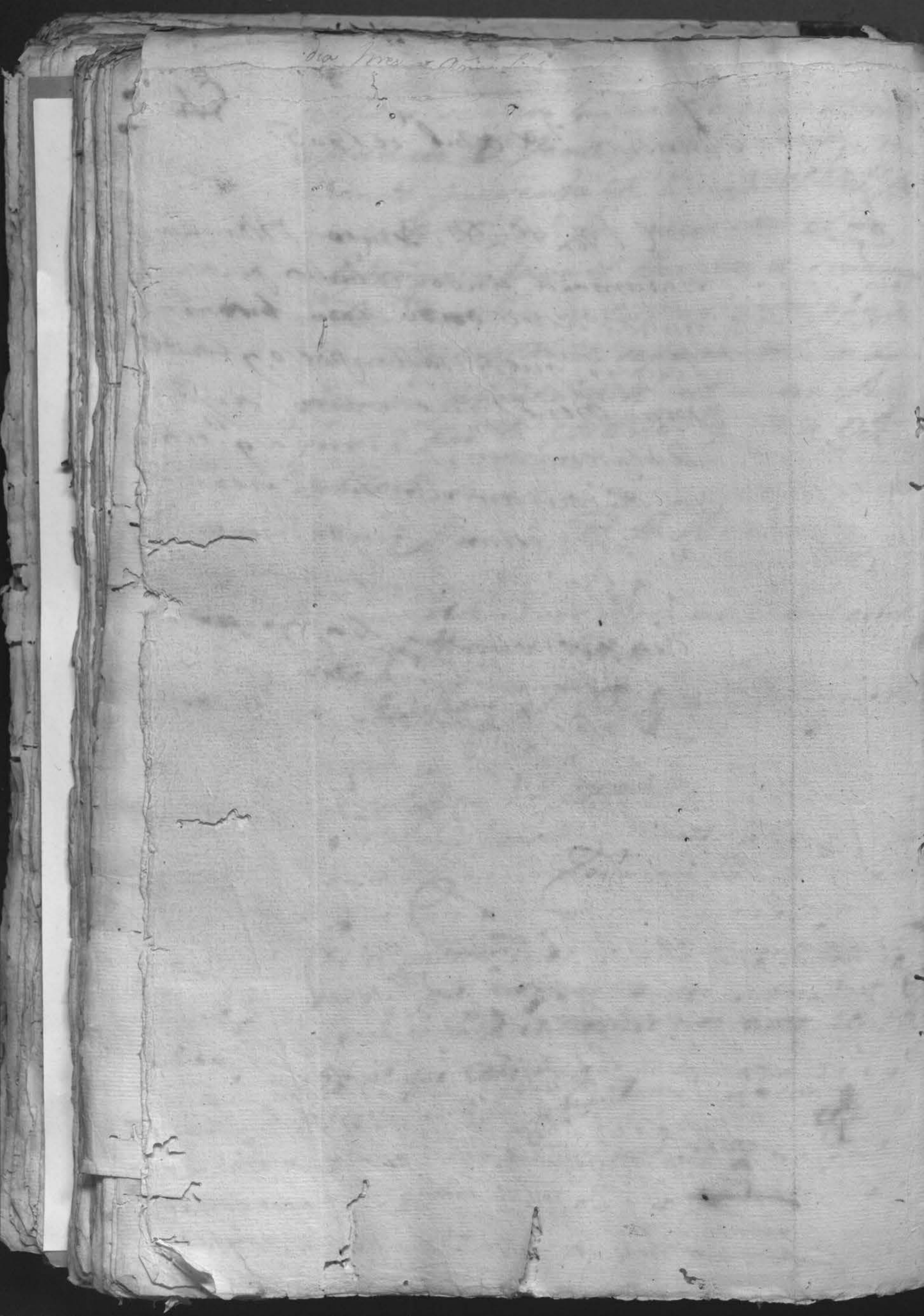
[Faint, illegible handwriting throughout the page]

[Vertical text along the right edge, possibly bleed-through or marginal notes]

60

die 17ma de Maio de 1811

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Quinto 1.º de Abril de 1905

54



El Sr. D. Benito Villanueva
 tributaria un caballo perteneciente
 a don Antonio
 Lescano que se halla preso, y los de
 mas bienes que sean suyos.
 se presentaran por qualquiera titu-
 lo, depositandolos en persona de
 su satisfaccion, dando cuenta con
 la diligencia que se requiere a la
 parte que se ha pasado
 con prevencion que podria cometerse
 la misma, hallandose ocupado

Cada



En este punto de la villa, en veinte y dos dias
 El mes de Agosto de 1905, a las diez y cinco
 de la tarde, D. Benito Villanueva, en cumplimiento
 de lo que el Sr. D. Juan de Dios
 Caden el Sr. D. Juan de Dios
 de la villa de... Fue la aceptada, y se dio de fe de lo que se
 hizo de presente fe de lo que se hizo, para proceder a
 lo que se requiere, mandando se nombre al Sr. D. Juan de Dios

12

mañá. Lixero, por Exarato de esta diligencia; así lo
pudieron mandar, firmo de J. Comisario.

Benito Villanueba



En el día... de... y Comisario para
esta diligencia, en virtud de ella, y auto por mi Proveedor
partido, en mi presencia el expresado J. Comisario. Mani-
no Sibero, a quien estando presente le hice saber, el
membram. hecho en la Persona, quien lo acobó, y
en la conformidad de el C. de las Indias, y el de el C. de
Indias según forma de él, así este cargo prometio man-
dar, y legalmente el Oficio de Exarato, y firmo con mi
propio nombre.

Benito Villanueba

Auxilio

Josef Mariano

Exarato



Y en consecuencia: lo el día... Comisario para estas diligen-
cias, para proceder a lo ordenado, hice saber, a mi pre-
sencia, y el presente Exarato, a Sr. Antonio de Sa-
no hermano el Indiano Piezo, a quien estando pres-
ente, le oí decir, así el Exarato me manifestare los
Caballos, y de mas bienes, que según legitimos el
d. d. y el Exarato habiendo prestado el Exarato, y
lo hizo según d. d. d. que no convia mas bienes q.
pertenencia a él. lo hermano, q. cinco Caballos, los
quales me los presento tres blancos, un bayo, y un
rojo, Caballos jóvenes, blancos, los que en virtud del
Exarato, los Exarato, y de el Exarato entregados a...

Toma el mi satisfacion, segun me paxiere dha. Providencia,
 veniendo dho. Compadronero, de ^{su} entrega de dhos. Caballos
 en el dho. For. Ant. hercano; quien se dio por recibio-
 a su voluntad, y que por tanto, expreso, y manifiesto-
 para cada, y quando se le pida por el Juez de la Ca-
 uza, si dho. competente, y de no entregalos pagara-
 su valor, y para ello ~~el~~ la Persona, y bienes, ho-
 bidos, y posesiones, y fincas con migo, con el presente
 Escribano, deg. Autorizo.

Demio Villanubaff Jose Antonio Lucero

Amemi

Jose Mariano Ribera

Escribano

En este estado hoy por concluya la presente ~~negociacion~~
 cia, y mando se devuelva al Sr. Juez de la causa
 en dos folios simples, asi lo autorizo con el presente
 Escribano, a la fecha ut supra.

Demio Villanubaff

Amemi

Jose Mariano Ribera

Escribano

dia 17 de Mayo de 1805

??

May 24 de 8^{ta} de 1805

A quequere
Cendak

Artemi
Sr Pedro Muñoz
Cass. no 9

4
7

13



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Don. Fronte Coronel.

Juan Antonio decaam, vecino de esta Ciudad Soldado de la 2.^a Comp.^a del Reg.^{to} de Costa Abajo, preso en la publica Carrencia de esta Ciudad, por haberme impura- do salteando y amancebando como auerorio, al Fraula- do, que tiene ha pasado de la Cauza, que se me ha^o formado en su favor, ante Vmo. como mas ayra lugar en dño. digo: Que se ha^o de servir abolverme de culpa, y pena, asi de lo principal, como de lo auerorio y que se ha^o conuencido el Fiscal. De aquel, ponga el Vniverso se ha^o falsificado encreante con la Tariffa- cion de los Portos, segun Vniverso en esta proxeo mi delito, ni aun semiplenamente como el mismo Fiscal lo confiesa, en cuyo caso no vna otra cosa sino el que tiene de libertad. De este pongue amas de ten- de muy poco momento a concepto de las leyes, por- ya perdidos y mis complises lomismo, en esta- ya perdidos que se remedia suficientem^{te} con mi- dano del Partido que de de ha^o prometo, y con el se contenta el Fiscal. Para cuyo efecto

A Vmo. pido, y suplico se lea habeame

Juan Antonio decaam

por su merecimiento, y proveya conforme al dho pedido, Luro
no baxareda de malicia. $\frac{1}{2}$

Juan Antonio de la Cruz

Don Juan de los Rios

Remita se los autos al Sr. Gov
Int. de Madrid para que el Fiscal y el
no ofender a la memoria de alguna
de las personas que se le digne. Ser
mudar lo que fuerde de su sup
agrado

Cespede

Antonio Muñoz
Cespede

Francisco de los Rios

A mi ten. Jefe

Ribera

Arce

Juan de los Rios

no se p. de sep. Gov. $\frac{1}{2}$

En carance de dho paré enos autos al Sr.
Arce; con fe.

Arce

Arce

li-
e-
e

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text along the right edge of the page, possibly a marginal note or list.]

[A vertical strip of white paper or tape is attached to the right edge of the page.]



SELO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVARTO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Jov. Inte.

Jua Antonio Lescano Soldado de Costa

abajo: ante VS. con la mayor veneracion y respeto se presenta y Dice. que en primer lugar pide gracia por ser do provisto a la dia de Nro. soberano quien recomienda tanto a VS. sus vasallos.

on Nov. 13 de 1807. de 1807. Fra.

Riberon

Habiendose me a comulado un testimonio exactissimo de mi conducta, como consta de Auto, que formo mi thete Coronel D. Gregorio Thades de la serda, quien puede informar a VS. me hallo tace mereya, sin causa alguna en esta Real Carcel y ultimamente me hallo inocente: Por tanto:

Asi pido y Supplico se sirba pro been y mandan informe el Jues Comisionado, de mi causa mi Son thete Coronel diez cierto no tengo causa para hallarme en esta de mi alventra suerte, y como quien para de una noche tenebrosa al

may ameno y delicado dia, a si puen
Sor. he amanecido, alentado y lleno
confianza al ver quan recto es Nro.
benigno y V. y quan distante se halla
de toda injusticia: es gracia en justicia
que expens de vs. y p. a ello suu no
ceder de malicia N.
Juan Antonio Lecano

Assumpcion Diez y siete de Sept. de mil Ochocientos y Setenta y tres.

Ynforme el Alcayde de la Carcel, vi re
en ella el Soldado Juan An. Lecano.

Lecano

Sor Gov. Don J. C. Lm.

El Alcayde de esta N. Carcel en cumplimiento
del Sup. decreto de V. S. que annexo, info
q. el Soldado Juan An. Lecano, estuvo pa
en esta R. Carcelaria de mico cargo, y por el
de Nov. e proximo pasado, se paso al Gua
de la Guardia a guardar a Nro. endo
Estubo algun tiempo y para la Expedicion

que se hizo para la Villa Real de
en en Libertad para seguir dha
Expedic^{on} C^{on}q. de su Informar a V. S.
En Obsequio de la Verdad: a la misma dha.

D. Baltazar Lescano
Escrivano



Quarante jours la ville de
avec les divers lieux de
Proprio? Co. de la
en l'absence de la

Particulars
de la

